

ACTA DE LA SESIÓN N° 12/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Segunda)**

D.^a Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D.^a M^a África Colomo Jiménez

D.^a Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

GRUPO POPULAR

D.^a M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D.^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Francisco Javier Perales Fernández

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 2	Fecha 19/12/2025	Hoja 1

2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 15 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fechas 4 de noviembre de 2021, 9 de enero de 2023, 23 de octubre de 2023 y 3 de febrero de 2025, se firman cuatro adendas a dicho convenio, quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025 y número de registro 2025/122937, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la quinta Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

**“QUINTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA,
PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE
PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS**

Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fechas 4 de noviembre de 2021, 9 de enero de 2023, 23 de octubre de 2023 y 3 de febrero de 2025 se firman sendas adendas a dicho convenio, quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025 y número de registro 2025/122937, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	2	19/12/2025	2

ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2025), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.”

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 12	N° Acuerdo 2	Fecha 19/12/2025	Hoja 3

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 3	Fecha 19/12/2025	Hoja 1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA.
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 15 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística.

Con fecha 9 de enero de 2023, se firma una primera adenda a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificando el presupuesto de la cláusula cuarta.

Con fecha 23 de octubre de 2023 y 3 de febrero de 2025 se firman la segunda y tercera adenda a dicho convenio, quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025 y nº de registro 2025/122937, se recibe nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuarta Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

“CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA

Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 3	Fecha 19/12/2025	Hoja 2

Con fecha 9 de enero de 2023, se firma una primera adenda a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificando el presupuesto de la cláusula cuarta.

Con fecha 23 de octubre de 2023 y 3 de febrero de 2025 se firman la segunda y tercera adenda a dicho convenio, quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025 y número de registro 2025/122937, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2025), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.”

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 3	Fecha 19/12/2025	Hoja 3

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,”

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO para la colaboración en la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Técnico Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Antonio Javier López Vela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO, con CIF P-2307900G,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero: La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	3

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Segundo: La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	4

municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Tercero: El Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano

Cuarto: El Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO**, integrado en el sistema de abastecimiento de agua del Condado, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio público básico como es el suministro de agua potable, al menor coste posible para los ciudadanos, ha solicitado, una subvención en metálico hasta que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le aplique la excepcionalidad al principio de recuperación de costes respecto de la Tarifa de Utilización de agua.

Quinto: La Diputación Provincial de Jaén, considerando el grave problema que tienen los municipios del Condado debido al excesivo coste del agua en esa zona, solicitó en los años 2020 y 2022 a la C.H.G., que a la hora de establecer los cánones de regulación, así como la tarifa de utilización de los municipios del Condado les sea aplicado la excepcionalidad al principio de recuperación de costes, pidiendo en el último de los escritos que la citada excepcionalidad se extienda al periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, es decir a los Cánones y Tarifas liquidadas o a liquidar, desde 2023 a 2027, lo que implica rectificar los cánones aprobados para el ejercicio 2025, excluyendo de estas liquidaciones las amortizaciones de obras ya realizadas. No obstante hasta la fecha no se ha obtenido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	5

respuesta a dicha solicitud de la C.H.G, por lo que en la liquidación del ejercicio 2025 no se ha aplicado la referida excepción al principio de recuperación de costes.

Abundando en lo antes expuesto, hay que poner de manifiesto que el sistema de abastecimiento del Condado, se enmarca en una comarca que por su situación geográfica y socioeconómica ha derivado en que el coste del agua en esos siete ayuntamientos, como consecuencia del impacto de las amortizaciones de las obras repercutido en la Tarifa de Utilización, ha sufrido un incremento del 148 % en el año 2025, situando el coste unitario de tan sólo el servicio de abastecimiento de agua potable en 2,48 €/m3 en el ejercicio 2024. Teniendo en cuenta que el coste unitario medio en España, publicado por el INE se cifra en 1,32 €/m3, supone que para estos municipios el precio es un 76% más que la media de los municipios de España.

La C.H.G. ha liquidado la facturación de abastecimiento del Condado del año 2025, facturando la Tarifa de Utilización, en las que se integra la cuota de amortización de las obras correspondientes.

Por todo ello, con la finalidad de que dichos costes de amortización no sean asumidos por los ayuntamientos y ante la solicitud realizada por el Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO**, la Diputación Provincial, siendo consciente de la necesidad de colaborar con el referido Ayuntamiento, de forma que esta colaboración permita garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a todos los ciudadanos del municipio, ha considerado subvencionar al Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** mediante la concesión de una subvención en metálico destinada a sufragar el coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente al año 2025, para poder mantener de forma continua el servicio de abastecimiento de agua a la población.

Sexto: Para 2025 se previó crédito con la aprobación del presupuesto para conceder una subvención nominativa al Ayuntamientos de Santisteban del Puerto. De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su artículo 38.21, dicha subvención prevista inicialmente como nominativa en el presupuesto perderá dicho carácter al modificarse el crédito por procedimiento que no ha sido aprobado por el Pleno.

No obstante, el procedimiento de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto es el de concesión directa al estar previsto en el art. 22.2 letra c) al tener esta carácter excepcional acreditado por razones de interés público, social, económico ó humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	6

aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo: Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Octavo: La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** pueda afrontar los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025.

Es objetivo específico del presente Acuerdo, garantizar la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en el municipio de **SANTISTEBAN DEL PUERTO**.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (85.680,83€)** destinada a financiar el coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2025.810.1610.46205, denominada **“SUBVENCION AYUNTAMIENTO SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO 2025”**.

Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente

TERCERA.-Incompatibilidad con otras subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	7

Esta subvención se declara no compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de la subvención.

CUARTA.- El Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Consta en el Expediente:

Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S, que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.11 apartado 3, segundo párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos y de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

QUINTA.- Considerando que la Liquidación emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de abastecimiento del Condado correspondientes al año 2025, la ha abonado la entidad SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A, con CIF A-23610322 (En adelante SOMAJASA), en calidad de instrumento de gestión de la Diputación Provincial de Jaén, ya que aquella presta el servicio de abastecimiento al Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO, de conformidad con los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, y de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, a la Diputación Provincial de Jaén, el pago de la subvención se realizará, previa justificación por SOMAJASA del pago a la C.H.G. de la liquidación antes referida, en cuyo importe se integra el coste de la Tarifa de Utilización del agua del año 2025, correspondiéndole al Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO, por ese concepto y ejercicios la cuantía de 85.680,83€.

Considerando que, de conformidad con el Informe evacuado en fecha 2/09/2025 por el Gerente y el Director Administrativo de SOMAJASA, el Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO, no ha abonado cuantía alguna, habiéndose abonado el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	8

mismo íntegramente por SOMAJASA, y por lo tanto en cuanto a las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2025, resulta que el pago de la subvención se materializará como sigue:

- A SOMAJASA se abonará la cuantía de 85.680,83€, correspondiente al importe íntegro de la subvención.

El Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO acepta y autoriza, con la formalización del presente Convenio, que el pago de 85.860,83€ se efectúe por parte de la Diputación Provincial a favor de la mercantil SOMAJASA, en la cuantía antes referida, a cuyo efecto el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Provincial en el momento de expedir la preceptiva Orden de Pago, realizará los correspondientes movimientos contables para abonar a SOMAJASA el importe que de la subvención le corresponda, de conformidad con la cuantía antes expresada.

A los efectos antes descritos Somajasa deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Liquidación emitida por la Confederación hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial en concepto de abastecimiento del Condado correspondiente al ejercicio 2025.

2.- Justificantes de pago de las Liquidaciones antes referenciadas.

3.- Informe acreditativo del importe que por el concepto de la Tarifa de Utilización de agua del año 2025 corresponde al Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO.

El Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 38.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, previstos para el pago de la subvención, requisitos que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

SÉXTA.- El Ayuntamiento se compromete a:

a) Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que se puedan realizar por quien corresponda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	9

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la finalidad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

d) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 38.17 de las BEP.

El beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS.

e) Reintegrar la cuantía correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la L.G.S., de aplicación al presente Convenio.

f) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

SÉPTIMA.- La subvención se justificará con la aportación de los siguientes documentos:

A) Por parte del Ayuntamiento:

- Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en el presente convenio.

B) Por parte de la mercantil SOMAJASA:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	10

- Certificación de haber recibido el ingreso transferido por Diputación Provincial de Jaén expedido por SOMAJASA, con expresión de la fecha y cuantía.

OCTAVA.- La subvención se concede para hacer frente al coste de la Tarifa de Utilización de agua del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que se justifique, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, antes del 1 de marzo de 2026.

UNDÉCIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a Diputación Provincial de Jaén: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	11

DÉCIMO CUARTA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO QUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Visto el texto de la memoria del plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Municipales año 2025 con relación a la subvención 2025/3672 del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto , aprobado por resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025, dictada por la Diputada Delegada de Servicios Municipales, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Res. núm.436 de fecha 04/07/2023)

A) Subvenciones a los Ayuntamientos el Condado para la colaboración en la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua

Con relación a la subvención otorgada al Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2025.810.1610.46205	SUBVENCION AYUNTAMIENTO SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO-2025	80.795,62€

Considerando que por resolución núm. 1341 de fecha 20/11/2025 dictada por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, se ha aprobado el expediente núm. 15/2025 de modificación de crédito en el presupuesto de la Diputación de Jaén mediante transferencia de crédito del importe de 4.885,21€ correspondiendo al Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO un importe total de 85.680,83€, destinado a subvención para pago de la Tarifa de Utilización del Agua año 2025

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	12

El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto para la financiación de los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente a los años 2025, se circunscribe a la prestación de Servicios Públicos

La Diputación financiará el cien por cien los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente a los años 2025 y efectuará una aportación económica de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (85.680,83€,) con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2025.810.1610.46205, denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑOS 2025.

La presente Memoria se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la memoria rectificativa del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales con relación a la subvención 2025/3668 del ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

SEGUNDO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de SANTISTEBAN DEL PUERTO para la colaboración en la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua”, para su posterior firma.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (85.680,83€)**, destinada a financiar el coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2025.810.1610.46205, denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	19/12/2025	13

SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO 2025”.

CUARTO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN para la colaboración en la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Técnico Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA”

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Joaquín Requena Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN, con CIF P-2306300A,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero: La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	3

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Segundo: La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	4

municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Tercero: El Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN** es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano

Cuarto: El Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN**, integrado en el sistema de abastecimiento de agua del Condado, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio público básico como es el suministro de agua potable, al menor coste posible para los ciudadanos, ha solicitado, una subvención en metálico hasta que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir le aplique la excepcionalidad al principio de recuperación de costes respecto de la Tarifa de Utilización de agua.

Quinto: La Diputación Provincial de Jaén, considerando el grave problema que tienen los municipios del Condado debido al excesivo coste del agua en esa zona, solicitó en los años 2020 y 2022 a la C.H.G., que a la hora de establecer los cánones de regulación, así como la tarifa de utilización de los municipios del Condado les sea aplicado la excepcionalidad al principio de recuperación de costes, pidiendo en el último de los escritos que la citada excepcionalidad se extienda al periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, es decir a los Cánones y Tarifas liquidadas o a liquidar, desde 2023 a 2027, lo que implica rectificar los cánones aprobados para el ejercicio 2025, excluyendo de estas liquidaciones las amortizaciones de obras ya realizadas. No obstante hasta la fecha no se ha obtenido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	5

respuesta a dicha solicitud de la C.H.G, por lo que en la liquidación del ejercicio 2025 no se ha aplicado la referida excepción al principio de recuperación de costes.

Abundando en lo antes expuesto, hay que poner de manifiesto que el sistema de abastecimiento del Condado, se enmarca en una comarca que por su situación geográfica y socioeconómica ha derivado en que el coste del agua en esos siete ayuntamientos, como consecuencia del impacto de las amortizaciones de las obras repercutido en la Tarifa de Utilización, ha sufrido un incremento del 148 % en el año 2025, situando el coste unitario de tan sólo el servicio de abastecimiento de agua potable en 2,48 €/m3 en el ejercicio 2024. Teniendo en cuenta que el coste unitario medio en España, publicado por el INE se cifra en 1,32 €/m3, supone que para estos municipios el precio es un 76% más que la media de los municipios de España.

La C.H.G. ha liquidado la facturación de abastecimiento del Condado del año 2025, facturando la Tarifa de Utilización, en las que se integra la cuota de amortización de las obras correspondientes.

Por todo ello, con la finalidad de que dichos costes de amortización no sean asumidos por los ayuntamientos y ante la solicitud realizada por el Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN**, la Diputación Provincial, siendo consciente de la necesidad de colaborar con el referido Ayuntamiento, de forma que esta colaboración permita garantizar la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a todos los ciudadanos del municipio, ha considerado subvencionar al Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN** mediante la concesión de una subvención en metálico destinada a sufragar el coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente al año 2025, para poder mantener de forma continua el servicio de abastecimiento de agua a la población.

Sexto: Para 2025 se previó crédito con la aprobación del presupuesto para conceder una subvención nominativa al Ayuntamientos de NAVAS DE SAN JUAN. De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su artículo 38.21, dicha subvención prevista inicialmente como nominativa en el presupuesto perderá dicho carácter al modificarse el crédito por procedimiento que no ha sido aprobado por el Pleno.

No obstante, el procedimiento de concesión de la subvención al Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN es el de concesión directa al estar previsto en el art. 22.2 letra c) al tener esta carácter excepcional acreditado por razones de interés público, social, económico ó humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	6

aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo: Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Octavo: La subvención que se contempla en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025 y publicado en el B.O.P. núm. 66 de fecha 7 de abril de 2025.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN** pueda afrontar los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025.

Es objetivo específico del presente Acuerdo, garantizar la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en el municipio de **NAVAS DE SAN JUAN**.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (85.841,86€)** destinada a financiar el coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2025.810.1610.46204, denominada **“SUBVENCION AYUNTAMIENTO NAVAS DE SAN JUAN PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO 2025”**.

Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente

TERCERA.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	7

Esta subvención se declara no compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de la subvención.

CUARTA.- El Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN** no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Consta en el Expediente:

Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S, que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.11 apartado 3, segundo párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos y de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

QUINTA.- Considerando que la Liquidación emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en concepto de abastecimiento del Condado correspondientes al año 2025, la ha abonado la entidad SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA-JAÉN S.A, con CIF A-23610322 (En adelante SOMAJASA), en calidad de instrumento de gestión de la Diputación Provincial de Jaén, ya que aquella presta el servicio de abastecimiento al Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN, de conformidad con los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua, y de prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, a la Diputación Provincial de Jaén, el pago de la subvención se realizará, previa justificación por SOMAJASA del pago a la C.H.G. de la liquidación antes referida, en cuyo importe se integra el coste de la Tarifa de Utilización del agua del año 2025, correspondiéndole al Ayuntamiento de **NAVAS DE SAN JUAN**, por ese concepto y ejercicios la cuantía de 85.841,86€.

Considerando que, de conformidad con el Informe evacuado en fecha 2/09/2025 por el Gerente y el Director Administrativo de SOMAJASA, el Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN, no ha abonado cuantía alguna, habiéndose abonado el mismo íntegramente

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	8

por SOMAJASA, y por lo tanto en cuanto a las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2025, resulta que el pago de la subvención se materializará como sigue:

- A SOMAJASA se abonará la cuantía de 85.841,86€, correspondiente al importe íntegro de la subvención.

El Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN acepta y autoriza, con la formalización del presente Convenio, que el pago de 85.841,86€ se efectúe por parte de la Diputación Provincial a favor de la mercantil SOMAJASA, en la cuantía antes referida, a cuyo efecto el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Provincial en el momento de expedir la preceptiva Orden de Pago, realizará los correspondientes movimientos contables para abonar a SOMAJASA el importe que de la subvención le corresponda, de conformidad con la cuantía antes expresada.

A los efectos antes descritos Somajasa deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Liquidación emitida por la Confederación hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial en concepto de abastecimiento del Condado correspondiente al ejercicio 2025.

2.- Justificantes de pago de las Liquidaciones antes referenciadas.

3.- Informe acreditativo del importe que por el concepto de la Tarifa de Utilización de agua del año 2025 corresponde al Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN.

El Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 38.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, previstos para el pago de la subvención, requisitos que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

SÉXTA.- El Ayuntamiento se compromete a:

a) Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que se puedan realizar por quien corresponda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	9

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la finalidad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

d) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 38.17 de las BEP.

El beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS.

e) Reintegrar la cuantía correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la L.G.S., de aplicación al presente Convenio.

f) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

SÉPTIMA.- La subvención se justificará con la aportación de los siguientes documentos:

A) Por parte del Ayuntamiento:

Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en el presente convenio.

B) Por parte de la mercantil SOMAJASA:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	10

Certificación de haber recibido el ingreso transferido por Diputación Provincial de Jaén expedido por SOMAJASA, con expresión de la fecha y cuantía.

OCTAVA.- La subvención se concede para hacer frente al coste de la Tarifa de Utilización de agua del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que se justifique, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, antes del 1 de marzo de 2026.

UNDÉCIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a Diputación Provincial de Jaén: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	11

DÉCIMO CUARTA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DÉCIMO QUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Visto el texto de la memoria rectificativa del plan estratégico de subvenciones con relación a la subvención 2025/3268 del Ayuntamiento de Navas de San Juan, aprobado por resolución núm. 42 de fecha 2 de abril de 2025, dictada por la Diputada Delegada de Servicios Municipales, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Res. núm.436 de fecha 04/07/2023)

“

Subvenciones a los Ayuntamientos el Condado para la colaboración en la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua

Con relación a la subvención otorgada al Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2025.810.1610.46204	SUBVENCION AYUNTAMIENTO NAVAS DE SANJUAN PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO-2025	83.598,47€

Considerando que por resolución núm. 1341 de fecha 20/11/2025 dictada por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, se ha aprobado el expediente núm. 15/2025 de modificación de crédito en el presupuesto de la Diputación de Jaén mediante transferencia de crédito del importe de 2.243,39€ correspondiendo al Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN un importe total de **85.841,86€**, destinado a subvención para pago de la Tarifa de Utilización del Agua año 2025

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	12

El objetivo estratégico del Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Navas de San Juan para la financiación de los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente a los años 2025, se circunscribe a la prestación de Servicios Públicos

La Diputación financiará el cien por cien los gastos relativos al coste de la Tarifa de Utilización de agua correspondiente a los años 2025 y efectuará una aportación económica de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (85.841,86€,) con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos **2025.810.1610.46204**, denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO NAVAS DE SAN JUAN PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑOS 2025.

La presente Memoria se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la memoria rectificativa del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales con relación a la subvención 2025/3668 del ayuntamiento de Navas de San Juan.

SEGUNDO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de NAVAS DE SAN JUAN para la colaboración en la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua”, para su posterior firma.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (85.841,86€)**, destinada a financiar el coste de la Tarifa de Utilización del agua correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2025.810.1610.46204, denominada “SUBVENCION AYUNTAMIENTO NAVAS DE SAN JUAN PARA PAGO TARIFA UTILIZACION DE AGUA AÑO 2025”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	19/12/2025	13

CUARTO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	19/12/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN GÉNAVE.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Génave para la ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S del municipio de Génave aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 26 de junio de 2024 y formalizado con fecha 23 de julio de 2024, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 19.481 euros (Expediente SUB 2024/1599) a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en Génave, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	6	19/12/2025	2

la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	12	19/12/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN EN LAS CAPTACIONES DEL SISTEMA DE LA LOMA Y ETAP DE LAS COPAS, FASE II”
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dña. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2.025 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN EN LAS CAPTACIONES DEL SISTEMA DE LA LOMA Y ETAP DE LAS COPAS, FASE II”, del cual es autor del proyecto el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial D. José Angel García Ortiz, con un presupuesto de licitación de 1.754.500’00 euros.. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que para la ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados terrenos, la ocupación temporal de los mismos y la imposición de servidumbres de paso y que el proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 14721 de fecha 5 de diciembre de 2025.

Considerando que la aprobación definitiva del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y, por tanto, la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, toda vez que el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en desarrollo de la Ley de Aguas, establece el carácter implícito de dicha declaración de utilidad pública para las concesiones de agua cuando su finalidad es el abastecimiento a la población a que se refiere la Ley de Aguas.

Por tanto, en este sentido, las obras que posibilitan el abastecimiento de agua o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tendrán dicho carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa. Además el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que impone a los municipios la obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	12	19/12/2025	2

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN EN LAS CAPTACIONES DEL SISTEMA DE LA LOMA Y ETAP DE LAS COPAS, FASE II”, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villacarrillo e Iznatoraf, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Villacarrillo e Iznatoraf el día 14 de enero de 2026, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villacarrillo e Iznatoraf, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	12	19/12/2025	3

podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D^a Eva Ramos Martinez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	12	19/12/2025	4

ANEXO

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INSTALACIÓN SOLAR
FOTOVOLTÁICA CON ACUMULACIÓN EN LAS CAPTACIONES DEL
SISTEMA DE LA LOMA Y ETAP DE LAS COPAS, FASE II”**

Nº ORDEN	PROPIETARIO	POLÍ GONO	PAR CELA	TERMINO MUNICIPAL	CLASE SUELO	OCUP ACION DEFINITIVA (m ²)
1		16	137	IZNATORAF	AGRARIO	17.664'49
2		21	352	VILLACARRILLO	AGRARIO	20.883'34

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	19/12/2025	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO / (Expte / Subv.)	IMPORTE
LOS VILLARES	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICK-UP PARA SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS (2025/387)	20.000
ALBANCHEZ DE MÁGINA	EJECUCIÓN DE 48 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (2025/1419)	22.000
JAMILENA	REHABILITACIÓN CUBIERTA AUDITORIO MUNICIPAL (2025/191)	20.000

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	8	19/12/2025	2

artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	19/12/2025	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENATAE PARA “MEJORA PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA ALDEA DE LAS FUENTES”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000136		PAV. CALLES ALDEA DE LAS FUENTES (AYTO. BENATAE)				
Subvención	2025/000626		MEJORA PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA ALDEA DE LAS FUENTES				
Año	2025	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2301600-I		AYUNTAMIENTO DE BENATAE				BENATAE
Informe	7 de mayo de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por acuerdo nº 13 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2025, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Benatae, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de siete meses a partir de la notificación del acto de concesión, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 21 de noviembre de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 127535, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor:

“...1º Las obras a las que se refiere el presente informe se encuentran prácticamente finalizadas, a falta de ejecutar la capa final de acabado de las calles, prevista con hormigón impreso.

2º Para la realización de estos trabajos, y para el correcto curado de esta capa final, es conveniente que ésta se realice dentro de un rango de temperatura ambiente adecuado, que se estima entre 10 y 25 grados.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	19/12/2025	2

3º Debido a la época en que estamos (finales de octubre) y a la altitud a la que se encuentra la obra, no se considera adecuado ejecutar esta capa final en este momento, ya que no se garantiza el correcto curado de la misma.

4º Por lo anteriormente comentado, se considera más adecuado realizar esta capa final de acabado de las calles en la primavera de 2026”.

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: *“El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/05/2026, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	9	19/12/2025	3

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	19/12/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 30 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 septiembre de 2024, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 55.003,07 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”**, estableciéndose un periodo de ejecución de 16 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2025, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de agosto de 2026, motivada en varias circunstancias:

Que todas las actividades previstas en el proyecto se están desarrollando conforme a los plazos y a las modalidades establecidas. No obstante, se han producido retrasos significativos en los procedimientos de licitación de las dos obras correspondientes a la intervención de mejora del acceso al agua potable.

Que estos retrasos se deben a que la contraparte local, la Agencia de Desarrollo Regional (ARD) de Saint Louis —entidad coejecutora de las actividades en terreno y responsable de llevar a cabo dicho proceso al contar con un departamento específico— ha experimentado una carga laboral excepcionalmente elevada, agravada por la ausencia de la persona responsable del equipo de gestión de licitaciones. Como consecuencia, el proceso se ha comenzado tarde y los plazos de resolución y adjudicación del proceso se han alargado más de lo deseado.

Que por este motivo, una de las obras, consistente en la rehabilitación de un depósito de agua en la comunidad de Bidda, no finalizará dentro del plazo de ejecución del proyecto (31/12/2025), sino que se completará durante el primer trimestre de 2026. Según el artículo nº84 del Código de Licitaciones, al tratarse de un presupuesto de más de 25 millones de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	19/12/2025	2

francos cfas, la licitación ha de ser abierta, lo que contempla una serie de requisitos y plazos más extensos. Esta fue publicada en el periódico Le Soleil y fue resuelta el pasado 27/10/2025, adjudicándose a la empresa con base en Dakar GREEN GC, quien ha comenzado la obra a mediados del mes de noviembre. La segunda obra no se ha visto afectada puesto que la licitación se ha realizado a través de cartas de invitación a empresas de la región al tratarse de un presupuesto más bajo (7 millones de francos cfas). Además, la ejecución de esta es más rápida y sí estará realizada según los plazos previstos.

Que, dichas cuestiones y su impacto temporal en la ejecución del proyecto fundamentan la siguiente modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de dieciséis meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta ocho meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta 30 de agosto de 2026, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 3 de octubre de 2024, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”**, con el siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	19/12/2025	3

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MANCOMUNADOS Y DE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 EN EL NORTE DE SENEGAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) “Fortalecimiento de la gestión de los servicios públicos mancomunados y de la gobernanza del agua en el marco de la agenda 2030 en el norte de Senegal”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 30 de agosto de 2026.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	19/12/2025	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “PRESENCIA DE IMÁGENES PROVINCIALES Y SU VISUALIZACIÓN EN EL ROSARIO MAGNO”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 10 de noviembre de 2025 por el **OBISPADO DE JAÉN**, por la cual solicita una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución de la actividad denominada: **“PRESENCIA DE IMÁGENES PROVINCIALES Y SU VISUALIZACIÓN EN EL ROSARIO MAGNO”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a sufragar gastos derivados de la presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno celebrado en Jaén, acontecimiento histórico de fe organizado con motivo del Jubileo de las Cofradías, en el marco del Jubileo de la Esperanza de la Iglesia universal, el cual tiene carácter extraordinario reuniendo a numerosas Hermandades y Cofradías de la diócesis y constituyendo un testimonio de la fe arraigada en nuestra tierra así como de su rico patrimonio religioso, además siendo un foco de atracción turística y una oportunidad de dinamización para el tejido social y económico de la ciudad.

Durante esta actividad se dan cita los cofrades de las 20 imágenes que participan en el Rosario Magno para contemplar y vivir este acontecimiento extraordinario, así como cofrades de toda la provincia, devotos llegados distintos puntos de Andalucía y de España, y personas interesadas por el rico patrimonio religioso de nuestra tierra.

Los objetivos específicos que se persiguen por medio de la ejecución de esta actividad son los siguientes:

- Garantizar el adecuado traslado de las imágenes provinciales participantes en el Rosario Magno, asegurando que dicho desplazamiento se realice en condiciones óptimas de seguridad, conservación y respeto al valor artístico y devocional de las mismas.
- Cubrir los gastos derivados de la contratación de seguros específicos que protejan las imágenes durante el transporte y su estancia en el lugar del evento, preservando así el patrimonio religioso y artístico de las Hermandades y Cofradías implicadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	2

- Facilitar la presencia efectiva de las imágenes procedentes de distintos municipios de la diócesis, haciendo posible su participación en un acontecimiento de carácter extraordinario que refuerza la unidad diocesana.
- Promover la adecuada visualización y puesta en valor de las imágenes durante el Rosario Magno, mediante acciones de difusión, iluminación y acondicionamiento que garanticen su correcta exposición y permitan a los fieles y visitantes apreciar su relevancia artística y espiritual.
- Favorecer la difusión del evento como manifestación de fe y patrimonio compartido, empleando medios de comunicación y divulgación que contribuyan a realzar el significado del Jubileo de las Cofradías y su impacto religioso, cultural y turístico.
- Asegurar la correcta organización y coordinación logística vinculada al traslado, exposición y regreso de las imágenes, promoviendo la colaboración entre el Obispado, las Hermandades participantes y las instituciones públicas implicadas.
- Contribuir a la proyección cultural y turística del municipio anfitrión y de la diócesis, aprovechando la afluencia de visitantes y la difusión mediática del Rosario Magno como oportunidad para poner en valor el patrimonio religioso de la provincia

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

A razón de la base ejecutoria para la concesión de subvenciones, la presente solicitud encaminada sufragar gastos derivados de la presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno de Jaén, cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

- a) La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2025.110.3340.48900) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2025/152449) de fecha 11 de noviembre de 2025, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).
- b) Con la realización de este proyecto se pretende impulsar la difusión de la cultura en colectivos de la provincia de Jaén.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) Actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe. El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	3

sin ánimo de lucro y que tiene como objeto sufragar gastos derivados de la presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno, acontecimiento histórico de fe, organizado con motivo del Jubileo de las Cofradías, en el marco del Jubileo de la Esperanza de la Iglesia universal, el cual tiene carácter extraordinario reuniendo a numerosas Hermandades y Cofradías de la diócesis y constituyendo un testimonio de la fe arraigada en nuestra tierra así como de su rico patrimonio religioso, además siendo un foco de atracción turística y una oportunidad de dinamización para el tejido social y económico de la ciudad.

El Área de Cultura publica anualmente una Convocatoria de subvenciones destinada a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén, la cual contempla como actividades culturales las que tengan destino la realización de algunas de las siguientes expresiones culturales: a) Artes escénicas, b) Artes visuales, c) Artes y tradiciones populares, d) Flamenco, y e) Edición y publicación bibliográfica. Convocatoria a la que podrían solicitar esta ayuda pero el plazo de solicitud de la ayuda finalizó el pasado 11 de abril de 2025, no siendo por tanto posible, a fecha de hoy, acogerse a dicha Convocatoria. La citada Área no tiene previsto en el presente año 2025 articular una nueva convocatoria de subvenciones donde pudiera acogerse el proyecto objeto de este informe.

Sin embargo el Área de Presidencia, sí dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y beneficiando a un determinado colectivo de la población de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Obispado de Jaén aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	4

la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025 aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “Presencia de imágenes provinciales y su visualización en el Rosario Magno”, a realizar por el Obispado de Jaén, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2025/152449) de fecha 11 de noviembre de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por el Obispado de Jaén en el que indica que la aportación de veinte mil euros (20.000,00 €), supone el 90,64 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y demás resoluciones de delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados Provinciales), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **OBISPADO DE JAÉN** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) euros que representa el 90,64 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 para la ejecución de la actividad denominada: “**PRESENCIA DE IMÁGENES PROVINCIALES Y SU VISUALIZACIÓN EN EL ROSARIO MAGNO**”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	5

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor del Obispado De Jaén.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veintidós mil sesenta y cinco euros con nueve céntimos (22.065,09 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Traslado imágenes provinciales	7.000,00	Diputación Provincial de Jaén	20.000,00
Seguro traslado imágenes	4.000,00		
Difusión y visualización	11.065,09	Obispado de Jaén	2.065,09
TOTAL	22.065,09	TOTAL	22.065,09

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el artículo 38.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	6

contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que se perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SEXTO: El periodo de ejecución es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	7

e) El Obispado de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Obispado de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) El Obispado de Jaén deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: El Obispado de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	8

debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	11	19/12/2025	9

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR SITUACIÓN DE RUINA EN CABRA DEL SANTO CRISTO”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 11 de noviembre de 2025 por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo en la que solicita una subvención por importe de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €) para la ejecución del proyecto denominado: “Demolición de vivienda de propiedad municipal por situación de ruina en Cabra del Santo Cristo”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo figura una memoria descriptiva del proyecto que tiene por objeto la ejecución de los trabajos de demolición, retirada de escombros y adecuación de la parcela correspondiente a un inmueble residencial emplazado en suelo urbano que presenta un avanzado estado de ruina. De acuerdo con los informes técnicos emitidos por la oficina municipal, el edificio se encuentra en una situación de grave inestabilidad estructural, habiéndose producido derrumbamientos parciales y desprendimientos de elementos sobre la vía pública, lo que implica un riesgo inminente para la integridad de las personas y de los bienes.

Ante la urgencia de la situación y en el marco de las competencias municipales en materia de seguridad en edificaciones, se ha considerado necesaria la realización de las obras de demolición y el correspondiente desescombro del inmueble, con el fin de garantizar la protección de la población y el restablecimiento de las condiciones de seguridad en el entorno urbano afectado. Por ende, la presente subvención tiene como finalidad contribuir a la financiación de los gastos derivados de esta actuación de emergencia, dirigida a salvaguardar la seguridad pública, prevenir daños mayores y favorecer la regeneración del espacio urbano.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos, orientada a auxiliar en la realización de obras menores para dar solución a situaciones de urgencia, como en el caso que nos ocupa en el municipio de Cabra del Santo Cristo, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	2

- a) Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria (2025.110.4590.76200 *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*) del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2025/215224).
- b) Se acreditan razones de interés público, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a sufragar gastos derivados de la realización de obras menores para dar solución a situaciones de urgencia.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con el artículo 22.2.c) y con el artículo 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025, aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	3

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “Demolición de vivienda de propiedad municipal por situación de ruina en Cabra del Santo Cristo”, a realizar por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito con número 2025/215224 de fecha 12 de noviembre de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 1 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €) que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto denominado: “**Demolición de vivienda de propiedad municipal por situación de ruina en Cabra del Santo Cristo**”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	4

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Demolición mecánica	6.580,37	Diputación Provincial de Jaén	22.799,84
Demolición manual	4.700,27		
Adecuación de solar	11.519,20		
TOTAL	22.799,84	TOTAL	22.799,84

Las cuantías consignadas en el presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 38.28.B) apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	5

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	6

f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

h) El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	7

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, indicándoles que, contra el misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	19/12/2025	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DEPÓSITO PARA PUNTO DE LLENADO DE AGUA PARA LABORES AGRÍCOLAS EN TORRES DE ALBANCHEZ”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 13 de noviembre de 2025 por el Ayuntamiento de Torres de Albánchez en la que solicita una subvención por importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “Suministro e instalación de depósito para punto de llenado de agua para labores agrícolas en Torres de Albánchez”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Torres de Albánchez figura una memoria descriptiva del proyecto que tiene por objeto la puesta en funcionamiento de una infraestructura básica y esencial para el municipio, destinada a habilitar un punto de suministro de agua que permita atender adecuadamente las necesidades agrícolas. La actuación propuesta responde a la necesidad urgente de garantizar el acceso a un recurso fundamental en condiciones óptimas de cantidad y calidad, asegurando así el normal desarrollo de las actividades agrícolas y contribuyendo al sostenimiento del tejido económico y social del municipio. La elección de un emplazamiento previamente acondicionado por el propio Ayuntamiento evidencia una adecuada planificación y la voluntad de optimizar los recursos disponibles.

Asimismo, la adquisición y la instalación del depósito de agua proyectado, de acero galvanizado, con una capacidad útil de 252 m³ y las especificaciones técnicas necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, se consideran actuaciones plenamente justificadas y coherentes con la finalidad de dotar al municipio de infraestructuras esenciales. La intervención permitirá poner en servicio un punto de llenado seguro y eficiente, solucionando una necesidad prioritaria para la comunidad local y garantizando la prestación de un servicio básico. Por todo ello, se estima procedente la concesión de la subvención solicitada.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos, que no es otra que poner en funcionamiento

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	2

infraestructuras básicas y esenciales en los municipios, como en el caso que nos ocupa en el municipio de Torres de Albánchez, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

- a) Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria (2025.110.4590.76200 *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*) del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2025/218111).
- b) Se acreditan razones de interés público, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a sufragar gastos derivados de la puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con el artículo 22.2.c) y con el artículo 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Torres de Albánchez aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025, aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	3

18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad denominada: “Suministro e instalación de depósito para punto de llenado de agua para labores agrícolas en Torres de Albánchez”, a realizar por el Ayuntamiento de Torres de Albánchez, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito con número 2025/218111 de fecha 14 de noviembre de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 1 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **Ayuntamiento de Torres de Albánchez** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €) que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto denominado: “**Suministro e instalación de depósito para punto de llenado de agua para labores agrícolas en Torres de Albánchez**”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	4

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a trece mil quinientos euros (13.500,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Suministro e instalación de depósito de agua	13.500,00	Diputación Provincial de Jaén	13.500,00
TOTAL	13.500,00	TOTAL	13.500,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 38.28.B) apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	5

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) El Ayuntamiento de Torres de Albánchez deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Ayuntamiento de Torres de Albánchez deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	6

su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

h) El Ayuntamiento de Torres de Albánchez deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Torres de Albánchez podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.- Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	13	19/12/2025	7

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Torres de Albánchez, indicándoles que, contra el misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	19/12/2025	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “CLIMATIZACIÓN DE SALA DE USO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE FUERTE DEL REY”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/12/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada de fecha 21 de noviembre de 2025 por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey la que solicita una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado: “ Climatización de sala de uso deportivo en el municipio de Fuerte del Rey”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey figura una memoria descriptiva del proyecto que tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto de climatización de la sala de uso deportivo, ubicada en este municipio. Esta actuación resulta imprescindible para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de dicha instalación, diseñada para ofrecer a la ciudadanía un espacio público seguro, accesible y apto para el desarrollo de actividades físicas y deportivas durante todo el año.

La climatización del local es un requisito fundamental para asegurar el confort térmico de las personas usuarias, especialmente teniendo en cuenta las variaciones estacionales de temperatura que pueden afectar de manera directa al bienestar, al rendimiento y a la salud de los participantes en las diferentes actividades. Sin un sistema de climatización eficiente, la sala no puede entrar plenamente en funcionamiento ni cumplir con los estándares de calidad exigidos para instalaciones deportivas municipales. Asimismo, la inversión en climatización contribuye a optimizar el uso de este recurso público, fomentando la práctica deportiva, la dinamización social y la promoción de hábitos de vida saludables entre la población. De igual manera, esta actuación permitirá ampliar la oferta de servicios municipales, incrementando la participación ciudadana y mejorando el aprovechamiento de las infraestructuras ya existentes.

Por todo ello, se considera plenamente justificada la necesidad y conveniencia de concesión de esta subvención, que permitirá la apertura y funcionamiento de un espacio deportivo esencial para los ciudadanos/as de Fuerte del Rey.

Esta actuación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos y específicos que recoge esta línea de subvenciones a los Ayuntamientos, que no es otra que poner en funcionamiento

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	19/12/2025	2

infraestructuras básicas y esenciales en los municipios, como en el caso que nos ocupa en el municipio de Fuerte del Rey, y cumple los siguientes criterios para su concesión directa:

- a) Existe crédito suficiente para su concesión en la aplicación presupuestaria (2025.110.4590.76200 *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*) del Área de Presidencia, para lo cual se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2025/225435).
- b) Se acreditan razones de interés público, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al ser un proyecto destinado a sufragar gastos derivados de la puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.
- e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar el proyecto y que sus resultados sean inmediatos en la población destinataria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con el artículo 22.2.c) y con el artículo 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que el Ayuntamiento de Fuerte del Rey aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a Ayuntamientos para situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025, aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	19/12/2025	3

Visto que no existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos que ayuden a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad denominada: “Climatización de sala de uso deportivo en el municipio de Fuerte del Rey”, a realizar por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 denominada *Subvenciones a Ayuntamientos en Infraestructuras*, y para esta subvención por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito con número 2025/225435 de fecha 24 de noviembre de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por el Ayuntamiento en el que indica que la aportación de veinte mil euros (20.000,00 €), supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución es del 1 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **Ayuntamiento de Fuerte del Rey** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto denominado: **“Climatización de sala de uso deportivo en el municipio de Fuerte del Rey”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 12	Nº Acuerdo 14	Fecha 19/12/2025	Hoja 4

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.4590.76200 y a favor del Ayuntamiento de referencia.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ejecución proyecto de climatización	20.000,00	Diputación Provincial de Jaén	20.000,00
TOTAL	20.000,00	TOTAL	20.000,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 38.28.B) apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, a Entidades Locales de la provincia y entidades de derecho público de ellas dependientes.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	19/12/2025	5

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los siguientes indicadores:

- * Actuaciones, funcionamiento y operatividad
- * Grado de resolución del problema (alto, medio y bajo)
- * Beneficiarios

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) El Ayuntamiento de Fuerte del Rey deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. El Ayuntamiento de Fuerte del Rey deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	19/12/2025	6

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

h) El Ayuntamiento de Fuerte del Rey deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

i) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Fuerte del Rey podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	14	19/12/2025	7

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fuerte del Rey, indicándoles que, contra el misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	1

15	PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD'S) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 20 de noviembre de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo a la mutación demanial subjetiva de cuatro contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD's) de obras menores, presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (PATMUTDEM-2025/15).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante nota interior del Área de Servicios Municipales (TCO-2025/111790) se da traslado a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, de la necesidad de llevar a cabo la cesión de cuatro contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD's) de obras menores, a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, utilizando para ello el procedimiento de mutación demanial subjetiva. En concreto, la Nota señala que los contenedores que serán objeto de mutación son lo que tienen número de serie CPT00280, 1CPT00281, 1CPT00286 y 1CPT00456.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria de fecha 19 de noviembre de 2025 y por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 13739, de fecha 19 de noviembre de 2025, se ordena el inicio del expediente de mutación demanial subjetiva.*

TERCERO. *Estos contenedores están incluidos en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén en el epígrafe séptimo OTROS BIENES MUEBLES ficha número 50208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. La inclusión en el Inventario Provincial fue llevada a cabo mediante Acuerdo de Pleno número 16 celebrada en sesión ordinaria el día 1 de marzo de 2016 cuya denominación es APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015. En dicho Acuerdo, figura un elemento en el epígrafe séptimo OTROS MUEBLES, ficha número 50.208*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	2

cuya denominación es **CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES** con la naturaleza de bienes de dominio y servicio público.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal, teniendo competencias propias, en todo caso, entre otras, en materia de medio ambiente urbano, en particular, sobre gestión de los residuos sólidos urbanos (artículo 25.2.b. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo sentido, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía – LAULA- atribuye a los municipios, entre otras competencias propias, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación, y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios propios de competencia municipal. De igual forma, el artículo 11.1.c) de la LAULA atribuye a las diputaciones, como competencia de asistencia material la prestación de servicios municipales, así como asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicable al presente se regula por su normativa específica, contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (dentro del título I, capítulo II) que dispone que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público; la mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

TERCERO. El Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la mutación demanial subjetiva de los cuatro contenedores para residuos de construcción y demolición (RCD's) de obras menores con números de serie CPT00280, 1CPT00281, 1CPT00286 y 1CPT00456, a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Asimismo procede la anotación en Inventario de esta mutación demanial (PATMUTDEM-2025/15).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	3

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelto primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. La aprobación de la mutación demanial subjetiva de los cuatro contenedores que se detallan a continuación a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo de los contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) de obras menores con números de serie CPT00280, 1CPT00281, 1CPT00286 y 1CPT00456.

SEGUNDA. La mutación demanial subjetiva citada se formalizará mediante Convenio administrativo que se adjunta al presente como ANEXO I, que también tiene la consideración de Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades Locales y ante la Secretaria General de la Diputación de Jaén, o personas en quienes válidamente deleguen, quedando desde su suscripción a disposición del Ayuntamiento, corriendo, igualmente, a su cargo la conservación y el mantenimiento de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD’s)”.

2ª.- Se admitirán exclusivamente los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.- Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	4

4ª.- Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.- No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.- Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE DIVERSOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S) DE OBRAS MENORES.

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación).

Y de otra, el Sr. D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (o Concejál en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación), actuando ambas partes en nombre y representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) atribuye al municipio para la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	5

gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la competencia para promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. En la citada Ley, se establecen como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.a) y b) (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) le confiere a las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén es titular de los contenedores con los siguientes números de serie:

CPT00280, 1CPT00281, 1CPT00286 y 1CPT00456.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Jaén proceder, mediante el correspondiente acuerdo, a la cesión a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de la titularidad de los citados contenedores. El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio, que también tiene la consideración de acta de entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los contenedores con números de serie entre el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Jaén entrega, en este acto, al Ayuntamiento la titularidad demanial de los citados contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores que se produzcan en el ámbito territorial del citado Ayuntamiento.

TERCERA. El Ayuntamiento acepta la transmisión de los citados bienes de dominio y servicio público y se compromete a mantener el uso público del mismo en las condiciones que se establezcan, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de los bienes demaniales que señalen las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir del día siguiente a la firma del Convenio. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los bienes al Patrimonio de la Diputación Provincial. Además, la utilización de dichos contenedores habrá de sujetarse a las siguientes condiciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	6

1ª.- Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD, s)”.

2ª.- Se admitirán exclusivamente los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.- Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.- Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.- No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.- Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

CUARTA. El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	15	19/12/2025	7

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo

Fdo.

Fdo.

Ante mí la Secretaria General
de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	19/12/2025	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, SITUADO EN ESTA CAPITAL CALLE MARTÍNEZ MOLINA, NÚMERO 60, A FAVOR DEL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno pasa a debatir esta Propuesta:

“Mediante solicitud presentada por el Secretario Provincial de Cruz Roja Española de Jaén, con número de registro de entrada 2025/105066, de 30 de septiembre de 2025, se solicita la prórroga de la cesión de uso de un local ubicado en la calle Martínez Molina, número sesenta, titularidad de esta Diputación, con objeto de dar continuidad a las actuaciones que Cruz Roja desarrolla en la zona. A tal fin adjunta una Programación de Centro de Actividades sito en Plaza Santa Luisa de Marillac (Jaén), Oficina de Proximidad de Cruz Roja Española en Jaén, de septiembre de 2025. En el escrito se indica que la entidad tiene pendiente una cesión por parte del Ayuntamiento de Jaén, por lo que la solicitud a esta Diputación tendría como término el momento de dicha concesión del Ayuntamiento.

Puesto que en esa solicitud Cruz Roja propone que los gastos derivados de los suministros y de un seguro de responsabilidad civil serán por cuenta de la entidad y los de mantenimiento y acondicionamiento del local por parte de la Diputación provincial, mediante oficio de 15 de octubre de 2025, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con número de registro de salida 2025/57445, de 16 de octubre de 2025, se comunica a Cruz Roja que para tramitar la cesión gratuita, el cesionario deberá correr con todos los gastos que genere el inmueble.

Mediante solicitud presentada por el Secretario Provincial de Cruz Roja Española de Jaén, con número de registro de entrada 2025/128893, de 25 de noviembre de 2025, la entidad comunica que asumiría dichos gastos. A esa solicitud se adjunta informe del Servicio de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial, de 24 de noviembre de 2025, acreditativo de estar al corriente de todo tipo de deudas (tanto de derecho público como privado) con esta Corporación.

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 16, de fecha 2 de diciembre de 2008, se cede el uso de un inmueble, propiedad de esta Diputación, situado en la ciudad de Jaén, calle Martínez Molina número sesenta a favor de Cruz Roja. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años contados a partir del día siguiente al de la adopción de dicho Acuerdo Plenario. Por consiguiente, dicho plazo venció el día 3 de diciembre de 2013.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	19/12/2025	2

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 56, adoptada en sesión celebrada el día 28 de octubre de de 2013, se prorroga la cesión de uso del inmueble antes señalado hasta el día 3 de diciembre de 2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 22, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2016, se prorroga la cesión hasta el 31 de diciembre de 2020 incluido.

Y finalmente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 17, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, se prorroga la cesión hasta el 31 de diciembre de 2025 incluido (expediente PATCESUSO-2021/6).

El inmueble referenciado está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación por Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 adoptado en fecha 24 de mayo de 2007, inscrito en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 6 cuya denominación es CASA EN EL N° 60 DE LA CALLE MARTÍNEZ MOLINA DE JAÉN, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número dos al Tomo 1188, Libro 562, Folio 153, Alta 1ª; finca registral número 28.256. Su referencia catastral es 0209222VG3800N0001ZO.

Por Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 5 de diciembre de 2025 se pone de manifiesto que *“la casa en el número 60 de la calle Martínez Molina de Jaén, con referencia catastral 0209222VG3800N0001ZO, se localiza en el casco histórico de Jaén, estando afectado desde el punto de vista urbanístico a las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, no estando comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines, sin perjuicio de las previsiones futuras que pueda establecer el Ayuntamiento de Jaén, administración competente para la aprobación de planes urbanísticos”*.

Visto el artículo 78.3 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que *“las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante Acuerdo del Pleno de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el párrafo anterior”* (que es de treinta años).

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) , si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso del inmueble situado en esta ciudad de Jaén, calle Martínez Molina número 60, aprobada por Acuerdo de Pleno número 16, de 2 de diciembre de 2008, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA. La prórroga se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2030 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	16	19/12/2025	3

se elevará a veintidós años y 28 días. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial antes citado de 2008 (entre ellos, la Cruz Roja deberá solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan; abonará los gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario; además de las de luz, agua, gas, teléfono, tasa de basura y cualquiera otros tributos y precios públicos que graven la actividad desarrollada; deberá contar con un seguro de responsabilidad civil; y abonar a la Diputación el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles que se notifica a la usuaria cuando se remite por el Ayuntamiento el recibo respectivo). No obstante, Diputación puede declarar extinguido este negocio jurídico, de forma anticipada, al principio de cada uno de los años de la cesión, por necesitar el bien para otros fines, con un preaviso de dos meses de antelación.

SEGUNDA.-Anotar esta prórroga en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a Cruz Roja Española y al Área de Economía y Hacienda, haciendo saber a la entidad cesionaria que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLE Y VARIOS EQUIPAMIENTOS A FAVOR DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2025, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en relación al expediente de concesión demanial de un inmueble y varios equipamientos, propiedad de esta Diputación Provincial, a favor de Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental, para la prestación de dicho servicio (PATCONDEM-2025/8).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante nota Interior del Área de Servicios Municipales de fecha 25 de noviembre de 2025 (TCO-2025/114736), se solicita la tramitación de un expediente de concesión demanial de un inmueble y varios equipamientos, propiedad de esta Diputación Provincial, a favor de Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental, para la prestación de dicho servicio. A ese listado, además de la referencia al inmueble, se adjunta el listado de equipamientos que van a ser objeto de la concesión.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 9 de diciembre de 2025, se señala la necesidad administrativa de tramitar este expediente de concesión demanial.*

TERCERO. *Mediante Resolución número 14791 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 9 diciembre de 2025, se ordena la tramitación de este expediente.*

CUARTO. *En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 2 de mayo de 2023, se aprobó, entre otros, la propuesta número 9 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO*

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	2

GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO BIENES INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 259 cuya denominación es **PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE BEDMAR Y GARCÍEZ** con la calificación de dominio y servicio público. Sus referencias catastrales y números de finca registrales eran: 3471212VG6837S0000QX (finca registral número 14650); 3471213VG6837S0000PX (Finca registral 14651); 3471214VG6837S0000LX (finca registral número 14652); 3471215VG6837S0000TX (finca registral número 14653) y 3471216VG6837S0000FX (finca registral número 14654). Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez de 25 de julio de 2012, se aprobó esta cesión gratuita. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación de 25 de marzo de 2022 se aceptó la referida cesión en propiedad. Mediante documento administrativo de 5 de abril de 2022 se formaliza la cesión entre los representantes de ambas Administraciones Locales, que se inscribe en el Registro de la Propiedad de Mancha Real el 18 de mayo de 2022.

Posteriormente, en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 2 de mayo de 2024, se aprobó, entre otros, la propuesta número 18 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, la siguiente modificación del bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 259 cuya denominación es **PARCELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS CEDIDAS EN PROPIEDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ**, del siguiente tenor literal: “mediante certificación administrativa de fecha 19 de abril de 2023 dictada al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria estas parcelas fueron agrupadas, quedando inscritas el 25 de mayo de 2023 en el Registro de la Propiedad de Huelma, al Tomo 1527, Libro 233, Folio 90, Inscripción 1ª, finca registral número 15479. La superficie registral resultante es de 2.543,09 metros cuadrados. Su valor catastral es de 62.566,40 euros”.

Y en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 5 de mayo de 2025, se aprobó, entre otros, la propuesta número 33 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	3

En dicho Acuerdo figura, entre otros, la siguiente modificación del bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 259 cuya denominación es PARCELAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS CEDIDAS EN PROPIEDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ, del siguiente tenor literal: “Mediante la Resolución número 5237 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 14 de mayo de 2024, se ordena la modificación de esta ficha para hacer constar que el Registro de la Propiedad donde se inscriben estas parcelas agrupadas no es el de Huelma sino el de Mancha Real”.

Esta Diputación también había solicitado la agrupación catastral de las parcelas, lo que se produjo mediante acuerdo de la Gerencia Territorial del Catastro de 23 de octubre de 2023, que le daba efectos desde el 23 de abril de 2023. La referencia catastral resultante es la 3471238VG6837S0001ZM, sus superficie es de 2.538 metros cuadrados y el valor catastral es de 62.566,40 €.

Sobre la finca registral número 15.479 resultante de la agrupación referida, esta Diputación ha construido el Parque Comarcal de Bomberos de Bedmar y Garciez. Mediante la Resolución número 10311 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 9 de septiembre de 2025, se ordena la modificación en el Inventario de esta ficha 259, para incorporar el edificio que se ha construido sobre la parcela, con carácter de bien de dominio y servicio público. Su valor en el Inventario Provincial es de 1.274.629,11 € (sumando el valor del suelo de 62.566.40 € y el valor de la construcción por 1.212.062,71 €. Su extensión superficial catastral: 2.538 m²; la superficie construida de la parcela: 1.033,36 m²; finca urbana; con naturaleza: dominio y servicio público; con referencia catastral: 3471238VG6837S0001ZM.

El 10 de abril de 2024 se suscribió un ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA y previamente, el 4 de abril de 2025, el equipo técnico redactor de técnicos competentes de esta Diputación firmó el LIBRO DEL EDIFICIO Y MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO. En dicho Libro se recoge el cuadro de superficies del edificio.

EDIFICIO DE BOMBEROS:

EDIFICIO SUPERFICIE ÚTIL: 532,93 m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 656,22 m².

- Planta nivel parcela semisótano:
Total superficie útil: 181,25 m².

Superficie construida: 222,35 m².

Distribuidor: 23,10 m².

Sala de descompresión: 7,80 m².

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 4

Vestuario: 10,27 m².

Vestuario: 11,38 m².

Almacén: 20,40 m².

Grupo electrógeno: 13,63 m².

Aseos: 16,28 m².

Aseos: 18,71 m².

Gimnasio: 59,68 m².

- *Planta nivel calle baja:*

Total superficie útil: 176,20 m².

Superficie construida: 222,35 m².

Distribuidor: 22,86 m².

Pasillo: 5,43 m².

Despacho: 10,12 m².

Sala de reuniones: 20,66 m².

Dormitorio 1: 7,92 m².

Dormitorio 2: 11,61 m².

Sala de estar: 56,81 m².

Cocina: 4,19 m².

Aseo: 5,96 m².

Rampa: 8,87 m².

Porche: 21,77 m².

- *Planta primera:*

Total superficie útil: 23,03 m²

Superficie construida: 41,13 m²

- *Planta cubierta:*

Total superficie útil: 152,45 m²

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 5

Superficie construida: 170,39 m²

NAVE-COCHERA:

NAVE SUPERFICIE ÚTIL: 247,76 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 261,70 m²

EDIFICIO TORRE DE PRÁCTICAS:

TORRE SUPERFICIE ÚTIL: 56,90 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 115,44 m²

- Sótano: 6,76 - Sótano: 16,64 m²
- Planta baja: 7,24 m² - Planta baja: 16,64 m²
- Planta primera: 12,29 m² - Planta primera: 21,84 m²
- Planta segunda: 6,76 m² - Planta segunda: 16,64 m²
- Planta tercera: 11,56 m² - Planta tercera: 21,84 m²
- Planta cubierta: 12,29 m² - Planta cubierta: 21,84 m²

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL: 837,59 m²

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 1.033,36 m²

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.543,90 m²

Mediante oficio con registro de salida número 2025/51269, de fecha 10 de septiembre de 2025, se ha solicitado a la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén el alta del nuevo edificio. Hasta la fecha no se ha procedido a declarar la obra nueva en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. Mediante la Resolución número 14703, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 5 de diciembre de 2025, causa alta en el EPÍGRAFE SÉPTIMO OTROS MUEBLES, la ficha número 50355, denominada MOBILIARIO, VESTUARIO, EQUIPAMIENTOS Y OTRAS DOTACIONES PARA EL PARQUE DE BOMBEROS DE MÁGINA ORIENTAL. Estos bienes tienen la naturaleza de dominio y servicio público. El valor total de los bienes es de 245.421,53 €, que son los que se relacionan a continuación, con sus expedientes de contratación correspondientes:

1. Mediante Resolución número 14641, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro e instalación y puesta en funcionamiento equipos comunicaciones Bedmar”, por un importe de 17.898,32 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Comunitel Radiocomunicaciones, S.

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 6

L.”, con NIF B 23.390.446, Factura número A040579 (expediente CO-2023/2344). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
REALIZACION Y PRES. PROYECTOS TECNICOS PARA OBTENCION TITULO HABILITANTE	1	520,30 €	520,30 €
TELEFONO MOVIL CON FUNDA 32 GB / 3GB RAM	1	284,35 €	284,35 €
REPETIDOR HYTERA HR1065V 136-174 MHZ STANDARD VERSION WITH BUILT-IN MAINS PS, DMR TIER II Y ANALOGUE	1	4. 598,00 €	4. 598,00 €
FUENTE DE ALIMENTACION, SISTEMA RADIANTE, DUPLEXOR, COAXIAL LMR400 Y HERRAJES	1	- €	- €
RT MOVIL DIGITAL HYTERA HM785 VHF 5-25 W SIN GPS	1	1. 205,16 €	1. 205,16 €
FUENTE DE ALIMENTACION, SISTEMA RADIANTE, COAXIAL RG58 Y HERRAJES	1	- €	- €
RT PORTATIL DIGITAL HYTERA PD705 VHF INCL. BAT LIT. 2000 + CARG. SIN GPS Y ANTENA _	4	658,24 €	2. 632,96 €
SISTEMA OSTOCRANEAL DE COMUNICACION COMPLETO (CT MULTICOM+ SKULLMIKE)	15	577,17 €	8. 657,55 €

2. Mediante Resolución número 6612, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro equipos informáticos y electrónicos Parque Bomberos Bedmar-Garcéz”, por un importe de 2.585,70 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Comunitel Radiocomunicaciones, S. L.”, con NIF B 23.390.446, Factura número A040578 (expediente CO-2023/841). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
PROYECTOR DE SOBREMESA MULTIMEDIA ACER Y	1	431,97 €	431,97 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 7

SEGUN CONTRATO			
ORDENADOR SOBREMESA COMPLETO DELL VOSTRO + PERIFIERICOS + SISTEMA OPERATIVO	1	1. 056,26 €	1. 056,26 €
IMPRESORA MULTIFUNCION HP LASER JET	1	286,77 €	286,77 €
GPS DE MANO MULTIBANDA GARMIN GPS67 CON MAPAS Y SEGUN CONTRATO	1	595,32 €	595,32 €
CAMARA FOTOGRAFICA KODAK PIXPRO WPZ2 CON FUNDA Y TARJETA MEMORIA	1	215,38 €	215,38 €

3. Mediante Resolución número 1993, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba el contrato menor denominado “Equipo de lavado y descontaminación vestuario Parque Bomberos Bedmar-Garcéz”, por un importe de 16.915,80 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “CLAT S. L.”, con NIF B 73.276.313. Factura número 241059 y factura número 250310 (expediente CO-2024/108). Los bienes son los siguientes:

- CLAT, S. L. Fra. 241059. CO 2024/108

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
LAVADORA PWM 909	1	6. 655,00 €	6. 655,00 €
BASE INFERIOR LAVADORA	1	847,00 €	847,00 €
SISTEMA DE SECADO POR AIRE EN PERCHAS DENTRO DE ARMARIO	1	5. 203,00 €	5. 203,00 €
EQUIPO DE DOSIFICACION	1	1. 427,80 €	1. 427,80 €
BOLSA PROTECTORA CASCOS BOMBEROS	2	- €	- €

- CLAT, S. L. Fra. 250310. CO 2024/108

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
MONTAJE, FORMACION Y QUIMICOS (incluye un armario, un dosificador y un descalcificador)	1	2. 783,00 €	2. 783,00 €

4. Mediante Resolución número 992, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 23 de enero de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Adquisición de vestuario para el Parque de Bomberos de Bedmar Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Mágina

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 8

Oriental”, por un importe de 17.250 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Draguer Hispania S. A. U.”, con NIF A 28.063.485, Factura número 3912106633 (expediente CO-2024/429. Lote 1). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
CO-2024/429 LOTE 1: CASCOS INTERVENCIÓN	15	613,28 €	9.199,20 €
CO-2024/429 LOTE 1: CASCOS FORESTALES	15	386,94 €	5.804,13 €

5. Mediante Resolución número 1100, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro de equipamiento para el Parque de Bomberos de Bedmar-Garcéz en Diputación Provincial de Jaén”, por un importe de 56.625 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Draguer Hispania S. A. U.”, con NIF A 28.063.485. Factura número 3912104170 (expediente CO-2023/2297. Lote 1). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMO ERAS	15	2. 422,42 €	36. 336,30 €

6. Mediante Resolución número 6590, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro 15 taquillas trajes intervención y 1 banco de madera parque Bomberos Bedmar”, por un importe de 4.274,93 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Peñalver Spaces Solutions S.L.”, con NIF B 23.334.964. Factura número 24394 (expediente CO-2024/825). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
TAQUILLAS ACERO SOLDADO COLOR ROJO, DIMENSIONES 400X500X1900 SEGUN DIBUJO ADJUNTO CARACTERISTICAS SIGUIENTES Taquilla fabricada con chapa de acero de 0,8 mm. laminado en frío. Cuerpo monoblock soldado y acabado con pintura expoxi en polvo. Cerradura de bombillo por defecto (amplia variedad de alternativas disponibles) Bisagras ocultas. Divisoria superior y tubo perchero, piso perforado. según imagen. Color Rojo.	15	272,25 €	4. 083,75 €
BANCO DE VESTUARIO DE 2000X300 CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Listones de madera de pino de Suecia cepillado de 30 mm. de espesor. Con cantos biselados y barnizados con poliuretano. Patas independientes de tubo de acero de 30x30x1,5 mm. soldadas y pintadas en epoxi con recubrimiento de 60 micras. Tacos antideslizantes (sin nivelación). Refuerzo metálico entre patas en los modelos sin zapatero. Fabricado en	1	191,18 €	191,18 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 9

chapa de 1,5 mm. RF:VBANP200SE. ENCIMERA LAMAS DE PINO. ESTRUCTURA COLOR A ELEGIR DENTRO DE LA GAMA.			
--	--	--	--

7. Mediante Resolución número 11186, de la Sra Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro de campana extractora y cortinas en Parque de Bomberos de Bedmar”, por un importe de 2.038, 85 € (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Peñalver Spaces Solutions S.L.”, con NIF B 23.334.964. Facturas número 2597 y 25317 (expediente CO-2025/1933). Los bienes son los siguientes:

- Peñalver Spaces Solutions, S. L. Fra. 25317.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS PARA COCINA MOD CANDY YA INSTALADA. PARA PARQUE DE BOMBEROS DE BEDMAR	1	387,20 €	387,20 €

- Peñalver Spaces Solutions, S. L. Fra. 2597.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN ALUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX- PL 4155 COLOR 1322 APERTURA IZQUIERDA MEDIDAS 3,16 ANCHO X 2,72 ALTO (COMEDOR)REPLIEGUE: AMBOS LADOS. MANDO DERECHA.	1	493,68 €	493,68 €
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN ALUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX -PL 4155 COLOR 1322 APERTURA DERECHA MEDIDAS 0. 55 ANCHO X 2,72 ALTO (COMEDOR)MANDO DERECHA. REPLIEGUE DERECHO.	1	172,43 €	172,43 €
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN LUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX-PL 4155 COLOR 1322 APERTURA IZQUIERDA MEDIDAS 3,06 ANCHO X 2,72 ALTO (ENTRADA PRINCIPAL)MANDO DERECHA. RELIEGUE AMBOS LADOS .	1	472,81 €	472,81 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 10

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN ALUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX-PL 4155 COLOR 1322 APERTURA DERECHA MEDIDAS 3,27 ANCHO X 2,74 ALTO (DESPACHO DE DIRECCION)MANDO DERERECHA. REPLIGUE AMBOS LADOS.	1	512,74 €	512,74 €

8. Mediante Resolución número 77, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 8 de enero de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro de mobiliario para el parque de bomberos de Bedmar y García en Diputación Provincial de Jaén”, por un importe de 61.560 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Peñalver Spaces Solutions S.L.”, con NIF B 23.334.964. Factura número 2596 (expediente CO-2023/1933). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
LAVADORA INDUSTRIAL 10-11KG CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Lavadora industrial eléctrica capacidad carga 10-11 kg , tambor y cuba fabricado en acero inoxidable, alta centrifugación sin anclaje al suelo. RF:PERMIER MOD LS-11 T2E. INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA.	1	5. 315,00€	5. 315,00 €
BANCO TALLER METALICO CARACTERISTICAS SIGUIENTES:---- - Banco de taller metálico con encimera de 1500x500x800 de ancho con encimera y cajón.	1	614,99 €	614,99 €
SOPORTE METALICO soporte metálico para herramienta varias de 180 cm de longitud x 70 de altura.	1	379,99 €	379,99 €
CUERDA RESISTENTE, PARA ASCENSO EN TECHO, DE FIBRA NATURAL DE CAÑAMO. RF:AFW 6M.	1	122,21 €	122,21 €
ESCALERA CUERDA Escalera cuerda en techo con peldaño en madera de haya y cuerda de nylon, longitud 4m. RF:Q10108.	1	393,25 €	393,25 €
ESCALERA MADERA (ESPALDERA) 80X18,50X222, PARA UN PESO MAXIMO USUARIO DE 150KG, PESO BRUTO 24KG. RF: ESPALDERA ETENON WA1.	1	264,99 €	264,99 €
BANCO MADERA VESTUARIO Banco madera de vestuario 200x30. 26, estructura tubo de acero laminado , encimera fabricada en lamas de madera natural barnizada de 12mm. RF: R. 9020ESTRUCTURA COLOR PLATA. ENCIMERA LAMAS DE PINO BARNIZADO.	1	193,60 €	193,60 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 11

<i>Descripción, Código del producto.</i>	<i>Cantidad</i>	<i>€unidad IVA incluido</i>	<i>€total IVA incluido</i>
BICICLETA ESTATICA CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- -- - Transmisión cadonado protector de inyección. Pedles de doble plataforma con correas para sujetar pies. Asiento ajustable vertical. Cargador auxiliar batería. Con botellero. Pulso por contacto y sensores telemétricos. Correas de los pedales ajustables. 24 niveles de resistencia. RF: VU9 BICICLETA VERTICAL SERIE 9.	1	2. 371,60€	2. 371,60 €
MAQUINA REMO CARACTERISTICAS SIGUIENTES:--- - Con volante de inercia y amortiguado. 9 niveles de resistencia . Con receptor de frecuencia cardiaca. Ruedas frontales. Con 8 programas preestablecidos. RF: H501.	1	1. 294,70€	1. 294,70 €
JUEGO DE MANCUERNAS DESDE 2,5 KG HASTA 30KG, HEXAGONALES DE HIERRO FUNDIDO CON GOMA ENVOLVENTE HEXAGONAL. COMPUESTO POR :1 UNIDAD 442103-025 MANCUERNAS HEXAGONALES 2. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-05 MANCUERNAS HEXAGONALES 5KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-075 MANCUERNAS HEXAGONALES 7. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-10 MANCUERNAS HEXAGONALES 10KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-125 MANCUERNAS HEXAGONALES 12. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-15 MANCUERNAS HEXAGONALES 15KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-175 MANCUERNAS HEXAGONALES 17. 5KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-20 MANCUERNAS HEXAGONALES 20KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-225 MANCUERNAS HEXAGONALES 22. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-25 MANCUERNAS HEXAGONALES 25KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-275 MANCUERNAS HEXAGONALES 27. 5KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-30 MANCUERNAS HEXAGONALES 30KG PVC (PAR) AFW.	1	1. 718,20€	1. 718,20 €
MAQUINA TORRE 4 ESTACIONES CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Fabricada en tubo de acero inoxidable. Partes desmontables en acero macizo. Barras , guías y placas . tapizado y accesorios incluidos. RF: PC300A.	1	6. 993,80€	6. 993,80 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 12

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
CINTA DE CORRER CARACTERISTICAS SIGUIENTES:--- - Motor de 3 cv. Con pantalla panorámica. Funciones de tiempo, velocidad, inclinación, distancia, pulso y calorías. 24 programas. Controles en pasamanos. Banda auto lubricada. Sistema amortiguación. Velocidad máxima 20kg hora/ . Inclinación 18 niveles. Sistema de transmisión por correa. RF:V8	1	4. 706,90€	4. 706,90 €
MAQUINA ELIPTICA CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- - Maquina elíptica con programa. Estructura acero. 24 niveles de resistencia. Disco Inercia. Doble opción agarres fijos y móviles. Botones ajuste de resistencia. Con cargador auxiliar para batería. Incluye botellero. Distancia entre pedales 20cm. Ruedas para transporte. Pantalla led. Información tiempo, velocidad, distancia, pulso y calorías. Con soporte para tableta y teléfono. RF: VE9.	1	3. 363,80€	3. 363,80 €
CICLO INDOR SPININK CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- - Chasis acero con disco inercia 15kg. Sistema de transmisión por correa. Sistema de resistencia magnético. Asiento y manillar regulable horizontal y vertical. Bloqueo rápido de emergencia. Protección en chasis. Protección en chasis. Protector disco de inercia contra sudor y accidentes. RF:PRO60.	1	1. 488,30€	1. 488,30 €
ENCIMERA PARA SALA DE CONTROL CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - 1-Encimera fabricada en 25mm de espesor de 220 de longitud x 0. 60 de profundidad. Color:8 pies cilíndricos para apoyo de encimera de melanina. RF:163. 301. MEDIDAS:710xØ60. Color:	1	235,95 €	235,95 €
ARMARIO BAJO CON PUERTAS PARA SALA DE CONTROL CARACTERISTICAS SIGUIENTES:--- - Armario bajo con puertas de 90cm de longitud. anchura de 42cm, con una balda en su interior. Fabricado en melanina de 19mm de espesor, frentes y puertas en 19mm. tiradores metálicos color plata. bisagra en su interior. todo en color blanco. RF:182. 002. TODO FABRICADO EN COLOR BLANCO. TIRADORES COLOR PLATA.	2	237,16 €	474,32 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 13

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
SILLON OPERATIVO CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- - Sillón operativo mecanismo sincronizado. Elevación a gas. Respaldo fabricada en malla negra. Regulación lumbar asimétrica. Cabezal regulable en altura e inclinación. Brazos regulables en altura. Asiento de madera revestido con goma espuma flexible tapizado . Ruedas de doble rodadura. RF:9. 312-RXY+ C/B 2 (1D) regulable en alto+ TENSOR LUMBAR 2DMALLA COLOR NEGRA. ASIENTO TAPIZADO COLOR:	1	290,40 €	290,40 €
MESA CON CAJONERA DE TRES CAJONES 1. 60 X80 (DESPACHO JEFE PARQUE)--- - Tapa fabricada en melamina de 25mm, cantos en ABS de 2mm, elevada respecto a las patas y el faldón mediante arandela de pvc. Patas de espesor de 25mm . altura 750mm. RF: 131. 004. MEDIDAS: 160X80 COLOR . CAJONERA RODANTE DE TRES CAJONES CON CERRADURA. RF:181. 002. COLOR:	1	314,60 €	314,60 €
SILLON OPERATIVO (JEFE PARQUE) CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Sillón operativo mecanismo sincronizado. Elevación a gas. Respaldo fabricada en malla negra. Regulación lumbar asimétrica. Cabezal regulable en altura e inclinación. Brazos regulables en altura. Asiento de madera revestido con goma espuma flexible tapizado . Ruedas de doble rodadura. RF:9. 312-RXY+ C/B 2 (1D) regulable en alto+ TENSOR LUMBAR 2D+MECANISMO SINCRO APT/22 con trasla incluido+ Rueda 65 autofrenada con banda de goma. MALLA COLOR NEGRA. ASIENTO TAPIZADO COLOR:	1	319,44 €	319,44 €
SILLAS CONFIDENTES (JEFE PARQUE). -- - Estructura fabricada en tuvo oval. armazón acero color gris plata. Asiento y respaldo fabricados en madera laminada tapizada. apoyabrazos fijos. RF: INCA. ESTRUCTURA COLOR PLATA. TAPIZADO COLOR:	2	78,65 €	157,30 €
ARMARIOS ALTOS MODULARES CON PUERTAS Y ESTANTES EN EL INTERIOR. MEDIDAS: 2. 01X90X42. RF:182. 018. COLOR:	2	320,65 €	641,30 €
ARMARIOS ALTOS MODULARES TODO ESTANTES ALTOS PARA SALA DE FORMACION . RF:182. 017- MEDIDAS:900x420x2010COLOR:	2	137,99 €	275,98 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 14

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
MESAS SALA DE FORMACION DE 160X80 ESTRUCTURA METALICA DE TUBO CUADRADO EN PATAS. TABLERO PARTICULAS AGLOMERADO DE 25MM DE ESPESOR. RF:161. 002. MEDIDAS:1600x800x740ESTRUCTURA COLOR:ENCIMERA COLOR:	2	167,83 €	335,65 €
SILLAS FIJAS CON PALA ABATIBLE PARA FORMACION. -- -- - Estructura metálica tubo oval 30x15mm, espesor 1,2 mm. Asiento y respaldo tapizado . RF: FISSA + Juego Brazo Derecho N.º 11 + Pala Nylon Derecha. ESTRUCTURA COLOR: PLATATAPIZADO COLOR: BASIC 9 NEGRO	15	84,34 €	1.265,06 €
TELEVISOR LG 43" CARACTERISTICAS SIGUIENTES:---- - Resolución 3480x2160. Pantalla plana resolución 4k ultra hd. relación aspecto nativa 16:9diagonal pantalla 108. tecnología interpolación de movimiento. RF:43UR78006LK UHD STV 43".	1	400,51 €	400,51 €
MESA PANTALLA TELEVISOR SLA DE STAR MADERA CONTRACHAPADA , DIMENSIONES 90X35X35 CON COMPARTIMENTOS , CON RUEDAS GIRATORIAS.	1	230,00 €	230,00 €
MESAS 160X80 ESTRUCTURA METALICA DE TUBO CUADRADO EN PATAS. RF:161. 002. MEDIDAS:1600x800x740ESTRUCTURA COLOR:ENCIMERA COLOR:	2	242,99 €	485,98 €
MESA BAJA PARA RINCON DE 62X62 PARA SALA DE ESTAR PATAS TUBO ACERO CUADRADO, ALTURA 39 CM. RF:CUBIK- MRM. ESTRUCTURA COLOR. ENCIMERA COLOR.	1	94,38 €	94,38 €
ESTANTERIAS METALICAS 4 BALDAS CADA UNA DE 1,80X80X45.	4	142,78 €	571,12 €
ESPEJOS PARA BAÑO 80X60 CANTO PULIDO.	2	96,80 €	193,60 €
SILLAS METALICAS COLOR ROJO. RF: NAO ROJAS.	10	94,38 €	943,80 €
FREGADERO 1 SENO ACERO INOXIDABLE CON GRIFO DE COCINA.	1	496,10 €	496,10 €
MUEBLE BAJO FREGADERO CON PUERTAS Y BALDAS.	1	1.800,00€	1.800,00 €
MUEBLE ALTO DE COCINA CO PUERTAS Y BALDAS.	2	859,10 €	1.718,20 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 15

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
MICROONDAS INOX 20 L 700WATIOS, COCINA BOTONES GIRATORIOS LUZ, INTERIOR, VOLTEJE ENTRADA 230V. RF: Microondas Ártica AMW202X.	1	211,75 €	211,75 €
ENCIMERA ELECTRICA VITRO CERAMIGA DOS FUEGOS COCINA, CONTROLES TACTILES , DIMENSIONES 288X520X55MM. RF:Placa Vitrocerámica Ártica AEV6022 .	1	379,99 €	379,99 €
FRIGORIFICO CON 2 PUERTAS , NEVERA CONGERLADOR , ALMACENAMIENTO EN CASO DE AVERIA DE 19 HORAS. VOLUMEN COMPARTIMENTO NO CONGELADOS 237 LITROS, CON ESTANTES AJUSTABLES, CONGELADOR VOLUMEN 69 LITROS. RF: ARTICA AF2P1700EWNF.	1	996,07 €	996,07 €
TAQUILLAS METALICAS PARA VESTUARIOS:--- - ESTRUCTURA METALICA MONOBLOCK SOLDADA. FABRICADA EN CHAPA DE ACERO DE 0. 8MM DE ESPESOR PULIDA Y LAMINADA EN FRIO. PUERTA CON REFUERZO LONGITUDINAL. TOALLERO TAJETERO Y VENTILACIONCERRADURA INDEPENDIENTE CON UN JUEGO DE 2 LLAVES POR CDA CERRADURAPERCHERO Y BANDEJA EN LA PARTE SUPERIORPIES INCLUIDOSCODIGO 71653REF. SV-50/1MEDIDAS 1900X500X500COLOR DE LA ESTRUCTURAL RAL 7035COLOR DE LA PUERTA: PUERTA AZUL RAL 5010	15	278,30 €	4. 174,50 €
SOFAS 3 PLAZAS SALA DE ESTAR, ESTRUCTURA PINO PRIMERA CALIDAD, COJINES Y ASIENTO FABRICADOS EN GOMA ESPUMA DE 25KG/M3 1,83X1,10X0,88REF. M10COLOR DEL TAPIZADO: GRUPO HADA ANTRACITA	2	580,80 €	1. 161,60 €
SOFAS RELAX MECANICOS PARA SALA DE ESTAR, MADERA DE PINO, COMPLETAMENTE TAPIZADOS EN GOMA ESPUMA DE 25KG/M3, MECANISMO METALICOS EN SU INTERIORREF. LUNA	3	411,40 €	1. 234,20 €
CAMAS COMPLETAS DE 200X90 COMPLETAS (COLCHONES, BASES CON PATAS, ALMOHADAS, SABANAS)	3	435,60 €	1. 306,80 €
MESITAS DORMITORIO CAJON+HUEC+PUERTAREF. M5 PILARES COLOR HAYA	3	175,45 €	526,35 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 16

9. Mediante Resolución número 6754, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 14 de junio de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro de equipamiento de utillaje parque de bomberos de Bedmar-Garcéz”, por un importe de 4.224,39 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Industrial Global Supply S.L.”, con NIF B 85.885.812. Factura número V241066 (expediente CO-2024/835). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
TABLA DE RESCATE LARGA	1	497,54 €	497,54 €
TABLA DE RESCATE CORTA	1	306,48 €	306,48 €
ELECTRODOS PARA DESFIBRILADOR ZOLL AED PLUS ADULTO STAT PADZ II	4	146,95 €	587,82 €
ELECTRODOS DESFIBRILADOR ZOLL AED PLUS PEDIATRICOS PEDI PADZ II	4	146,95 €	587,82 €
ESCALERA TELESTEPS RESCUE LINE 3,5 M PARA USO DE BOMBEROS, COLOR ROJO	2	1. 122,37€	2. 244,74 €

10. Mediante Resolución número 9555, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 30 de julio de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Instalación línea trifásica en cuarto depuradora y modificación protecciones de cuadro general y subcuadro depuradora”, por un importe de 817,96 € (impuestos incluidos) a favor de la empresa “José María Mendoza de la Pascua S.A.”, con NIF A 23.223.936. Factura número 330 (expediente CO-2025/1131). Los bienes son los siguientes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
FACTURA TRABAJOS DE MODIFICACION INSTALACIONES EN CUARTO DEPURADORA EDIFICIO BOMBEROS EN BEDMAR ENCARGADO POR D. MANUEL AGUDO OBJETO PASAR LINEA MONOFASICA A TRIFASICA E INSTALACION EN CUARTO DEPURADORA TOMA TRIFASICA EN SUPERFICIE, ASI COMO MODIFICACION PROTECCIONES DE CUADRO GENERAL Y SUBCUADRO DEPURADORA, SEGUN DESGLOSE ADJUNTO	1	817,96 €	817,96 €

11. Mediante Resolución número 12269, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se aprueba el contrato menor denominado “Instalación línea trifásica en cuarto depuradora y modificación protecciones de cuadro general y subcuadro depuradora”, por un importe de 817,96 € (impuestos incluidos) a favor de la empresa “José María

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 17

Mendoza de la Pascua S.A.”, con NIF A 23.223.936. Factura número 326 (expediente CO-2025/1553). Los bienes son los siguientes:

<i>Descripción, Código del producto.</i>	<i>Cantidad</i>	<i>€unidad IVA incluido</i>	<i>€total IVA incluido</i>
INSTALACION BASE 3P+N+T CABLEADO Y PROTECCIONES	2	181,50 €	363,00 €
INSTALACION BASE 2P+T CABLEADO SUPERFICIE Y PROTECC	1	145,20 €	145,20 €

12. Mediante Resolución número 14566, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 5 de diciembre de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro e instalación equipo videovigilancia parque de bomberos Bedmar”, por un importe de 4.559,45 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “José María Mendoza de la Pascua S.A.”, con NIF A 23.223.936. Factura número 267 (expediente CO-2023/2229). Los bienes son los siguientes:

<i>Descripción, Código del producto.</i>	<i>Cantidad</i>	<i>€unidad IVA incluido</i>	<i>€total IVA incluido</i>
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO VIDEO VIGILANCIA	1	4.014,9€	4.014,95€
PROGRAMACIÓN CÁMARAS Y MTTO. ANUAL	1	544,49 €	544,49 €

13. Mediante Resolución número 1083, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro de equipamiento para el parque de bomberos de Bedmar-Garcéz en Diputación Provincial de Jaén”, por un importe de 49.500 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Bauer Kompressoren Ibérica S.L.”, con NIF B 65.974.990. Factura número 848 (expediente CO-2023/2297. Lote 2). Los bienes son los siguientes:

<i>Descripción, Código del producto.</i>	<i>Cantidad</i>	<i>€unidad IVA incluido</i>	<i>€total IVA incluido</i>
PE250-MVE COMPRESOR MODELO PE250-MVE	1	15.000,1 €	15.000,1 €
CFS5. 5-2M RAMPA LLENADO MODELO	1	18.750,0€	18.750,0 €
COMPRESOR BAJA TALLER	1	3. 374,99 €	3.374,99 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 18

14. Mediante Resolución número 1294, de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 28 de enero de 2025, se aprueba el contrato menor denominado “Suministro de equipamiento para el parque de bomberos Bedmar-Garcéz en Diputación Provincial de Jaén”, por un importe de 60.539 euros (impuestos incluidos) a favor de la empresa “Rodisur Juralca S.L.”, con NIF B 23.764.848. Facturas número 202507-C2550, 202507-C2513, 202507-C2512, 202507-C2514, 202504-C2573, 202510-C2544, 202509-C2514, 202507-C2563 (expediente CO-2023/2297. Lote 3). Los bienes son los siguientes:

- Fra. 202507-C2550.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
LINTERNA MANO CON CARGADOR	15	279,11 €	4.186,66 €
PICAS DE COBRE 1.5 MTS	3	23,26 €	69,77 €
CABLES DE COBRE 35MM PARA PICAS RECUBIERTOS	3	176,77 €	530,31 €
PERRILLOS PUESTA A TIERRA CU GRAPA	3	4,65 €	13,94 €
TERMINAL DE COBRE DE PRECIOS D35	3	2,80 €	8,39 €
LAZOS PERCHA PARA GESTION ANIMALES SUELTOS 1.5 MTS	2	260,50 €	521,00 €
PINZAS GESTION SERPIENTES 1M	1	232,60 €	232,60 €

- Fra. 202507-C2513.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
PUÑO ASCENSO	15	120,95 €	1.814,27 €
DISIPADORAS CON MOSQUETONES	15	204,68 €	3.070,25 €
MAILLONES TRIANGULARES DE EVACUACION	5	24,20 €	121,00 €
POLEAS SIMPLES	5	65,12 €	325,61 €
CROLL BLOQUEADOR VENTRAL	5	55,82 €	279,09 €
CAMILLA RESCATE	1	3.256,29 €	3.256,29 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 19

TRIPODE RESCATE CON TORNO Y ANTICAIDAS	1	2.418,96 €	2.418,96 €

- Fra. 202507-C2512.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
DETECTOR DE GASES	2	1.395,55 €	2.791,11 €
CAÑON OZONO PARA DESINFECCION	1	1.395,55 €	1.395,55 €
PULVERIZADORES ELECTRICOS PORTATILES DESINFECCION	2	279,11 €	558,22 €
CAPUCHA DE ESCAPE	2	744,30 €	1.488,59 €

- Fra. 202507-C2514.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
BOBA SUMERG ELECTRICA ACHIQUE AGUA	2	837,33 €	1.674,66 €
ROLLO PLASTICO EXCARCELACION	10	167,46 €	1.674,64 €
JUEGO MANTAS IMANTADAS PROTECCION EXCARCELACION	1	465,18 €	465,18 €
BOMBA MANUAL EXCARCELACION	1	1.860,74 €	1.860,74 €
GUANTES ELECTRICO DEL 3	4	120,95 €	483,81 €

- Fra. 202504-C2573.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	Unidad IVA incluido	€total IVA incluido
BATEFUEGOS	5	102,34 €	511,71 €
SIERRA SABLE C/MALETIN Y 10 HOJAS	1	2.325,92	2.325,92 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 20

		€	
NAVAJA MULTIUSOS CON FUNDA	15	93,04 €	1.395,55 €
GUANTES ELECTRICOS DEL 0	4	46,52 €	186,10 €
MONOS DESINFECCION	30	35,24 €	1.057,06 €
TRAJE APICULTOR COMPLETO	2	144,30 €	288,61 €
TRAJE COMPLETO AVISPA ASIATICA	2	511,71 €	1.023,42 €
CONOS SEÑALIZACION TRAFICO	10	13,95 €	139,51 €
MALETA 10 BALIZAS LUMINOSAS	1	481,86 €	481,86 €

- Fra. 202510-C2544.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
MOSQUETON SIMETRICOS ALUMINIO	15	23,26 €	348,84 €
MOSQUETON ASIMETRICOS ALUMINIO	15	32,56 €	488,42 €
CASCO+GUANTES ZAH	2	- €	- €

- Fra. 202509-C2514.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
ARNES INTEGRAL BOMBERO PETZL	15	307,03 €	4.605,38 €
PLACAS MULTI ANCLAJE PETZL	10	83,73 €	837,32 €
DEFIBRILADOR	1	1.302,52€	1.302,52 €
CIZALLA CORTACABLES AISLADA 20 KV	1	139,56 €	139,56 €
EQUIP PROTEC TRABAJOS MOTO SIERRA	2	372,15 €	744,30 €

- Fra. 202507-C2563.

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
MASCARAS INCENDIOS FORESTALES	15	232,60 €	3.488,97 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 21

FILTROS GASES	15	23,26 €	348,84 €
CAMARAS TERMICAS DE INTERVENCION	2	1.860,74 €	3.721,48 €

SEXTO. El artículo 1º de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del jueves, 7 de marzo de 2024), señala que la Diputación Provincial pertenece a este Consorcio, junto a varios ayuntamientos de la comarca. En dicho artículo se añade que el Consorcio queda adscrito a la Diputación de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al objeto social del Consorcio, el artículo 6 de esos Estatutos señala que está constituido con el fin de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El artículo 26 de los Estatutos indica que integrarán el patrimonio del Consorcio, entre otros, los bienes y derechos que las entidades consorciadas les cedan.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.14 g) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra f) que literalmente señala policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	22

TERCERO. *El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:*

1. *Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).*
2. *Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).*
3. *Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).*
4. *En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.*

CUARTO. *El inmuebles y los bienes muebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.*

QUINTO. *El uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

SEXTO. *En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP– (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a) (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al*

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	23

sector público) y b) (contempla el caso de entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). Como se ha indicado, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental se encuentra adscrito a esta Diputación Provincial, con carácter de entidad local de cooperación territorial. Además los bienes objeto de este expediente sí son necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la prevención, extinción de incendios y salvamento, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.

SÉPTIMO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

OCTAVO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.
2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).
4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.
5. Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
6. Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. En este caso los vehículos tienen la obligación de estar asegurados y demás material mueble entregado conforme a la legislación que le sea de aplicación.
7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	24

LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.

8. *Obligación del concesionario de mantener en buen estado los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, referidos estos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.*
9. *Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.*
10. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*
11. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
12. *La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.*

NOVENO. *Las causas de extinción de la concesión, serán las siguientes, y vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado este último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):*

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio del plazo de duración del Consorcio.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*
- *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 25

- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

DÉCIMO. *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario es de 1.520.050,64 €, por lo que no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2025 en 333.433.751,26 € (artículo 18.3.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2024), luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP denominada Normas específicas para la Contratación en las Entidades Locales dispone que “Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

De otro lado, el resuelvo primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la aprobación de las concesiones, licencias y autorizaciones cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

UNDÉCIMO. *El artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía atribuye al Presidente la aceptación expresa relativa a la adquisición gratuita de bienes y derechos, si es incondicional. En este caso, esta adquisición por parte del Consorcio es incondicional, luego sería competencia del Presidente. Así, mediante la Resolución número 173, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de fecha 19 de marzo de 2024, se indica que el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental señalan que el Presidente del citado Consorcio será el de la Excm. Diputación o miembro*

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	26

de la misma en quien delegue. En dicha Resolución se resuelve delegar la Presidencia del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

DUODÉCIMO. *En cualquier caso, para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte del órgano correspondiente de la concesionaria.*

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que el Consorcio no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratarea reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial del inmueble y de los equipamientos señalados en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer, dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial, que se aprobaría para que el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental, con NIF P 2300066 D, destine los bienes muebles a su objeto, ya definidos en el artículo 6 de sus Estatutos (expediente PATCONDEM-2025/8).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo cuarto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024-, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, que indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en la materia que nos ocupa), si procede, de las siguientes propuestas:

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 27

PRIMERO. Establecer a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, con NIF P 2300066 D, una concesión demanial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (expediente PATCONDEM-2025/8), de los bienes de dominio y servicio público provinciales, que deberán ser destinados a los fines propios del citado Consorcio y que se establecen en el artículo 6 de sus Estatutos, señalados en el Antecedentes de Hecho Cuarto y Quinto del informe que se incorpora al presente y que se corresponden con las fichas de Inventario de esta Diputación, número 259 del EPÍGRAFE PRIMERO SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES y 50355 del EPÍGRAFE SÉPTIMO OTROS MUEBLES, de esta Diputación. Estos bienes seguirán siendo de titularidad dominical de esta Diputación, y son los que se detallan:

1. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al Tomo 1527, Libro 233, Folio 90, Inscripción 1ª, finca registral número 15479. Se ubica en el Polígono Industrial Los Llanos Tercera Fase de Bedmar y Garcéz, cuya denominación es **PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE BEDMAR Y GARCÉZ**. Su extensión superficial catastral: 2.538 m². Sobre la parcela se ha construido el edificio del parque, con las características y superficies que se detallan en el Antecedente de Hecho Cuarto del informe, con una superficie de 1.033,36 m², finca urbana, con naturaleza de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 3471238VG6837S0001ZM. Su coste de la construcción es 1.212.062,71 € (IVA incluido) y el valor del suelo es de 62.566,40 €, lo que suma 1.274.629,11 €. Incorporado al Inventario Provincial, en el EPÍGRAFE PRIMERO SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES, ficha número 259.
2. Equipamientos incorporados al Inventario Provincial, en el EPÍGRAFE SÉPTIMO OTROS MUEBLES, ficha número 50355, con la naturaleza de dominio y servicio público. Se trata de los bienes señalados en el Antecedente de Hecho Quinto del informe.

SEGUNDO. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 75 años, desde el día siguiente al de la formalización de un acta de entrega que se acompaña a esta Resolución como ANEXO I. No obstante, si el Consorcio dejase de existir o de prestar el servicio de extinción y prevención de incendios, se extinguirá la concesión cuando concurren estas circunstancias, debiendo los bienes revertir al Patrimonio de la Diputación. Dicha reversión se formalizará mediante un acta de entrega suscrita por las partes ante la Secretaría General de la Diputación, con descripción del estado de los bienes, sin que el Consorcio tenga derecho a indemnización alguna en caso de mejoras o ampliaciones que se hayan llevado a cabo sobre los mismos.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales del Consorcio, señalados en el artículo 6 de sus Estatutos, el servicio de prevención y extinción de incendios.

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	28

3ª. Todos los actos de gestión y administración del inmueble y del resto de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión, corresponderán al concesionario, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. Correrán a cargo de la concesionaria los gastos de suministro de energía eléctrica, servicios telefónicos y de internet, de gas, los impuestos de bienes inmuebles, seguros y cuantos otros se deriven, la tasa de agua, basura, depuración de aguas residuales, y cualesquiera otros gastos o tributos que se devenguen o generen como consecuencia de uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. De igual forma, será de responsabilidad el Consorcio el mantenimiento ordinario y extraordinario del inmueble y de las instalaciones, incluida la reparación, en su caso, de los desperfectos ocasionados tanto al mobiliario allí existente o del que pueda haber en el futuro, así como de las instalaciones, del suministro de todo tipo de material para el desarrollo de la actividad, así como del personal necesario para la gestión de las instalaciones. Asimismo, será responsable de todo tipo de daños propios o a terceros que puedan generarse a partir del día señalado en la condición primera de esta Propuesta Segunda. Al término de la concesión, esta Diputación no asumirá, en ningún caso, el personal adscrito a las dependencias allí establecidas.

La entidad cesionaria deberá contratar en nombre propio todos los suministros y servicios señalados en el párrafo anterior, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de daños que se causen en las instalaciones o que se produzcan a cualquier persona existente en las mismas, remitiendo una copia del mismo a la propietaria.

4ª. Esta obligación de mantenimiento no solo comprende a los actos de conservación, sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad de la construcción. En caso de alteración de su estructura, derribo, demolición o nueva construcción, se deberá solicitar la correspondiente autorización a la propietaria, debiendo acompañarse aquella del proyecto que se pretenda acometer. En caso de construcción de nuevas dependencias, el Consorcio deberá entregarlas al término del período concesional, sin que por este motivo tenga derecho a indemnización por parte de la propietaria.

5ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación el inmueble y los muebles objetos del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión, sus construcciones e instalaciones, se destinan a la finalidad concesional. Las conducciones subterráneas y aéreas que discurren o puedan discurrir por las instalaciones son, igualmente, de responsabilidad de la cesionaria.

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	29

6ª. El Consorcio deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión, administración de estos bienes de dominio público y el inicio de su actividad.

7ª. La inutilización por cualquier causa de algún bien mueble (robo, pérdida, etc.) deberá ser comunicada al Área de Diputación con competencia en materia de Patrimonio, acompañado de un informe en el que se describan las circunstancias de la misma, junto con su documentación acreditativa.

8ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos bienes no podrán formar parte del inmovilizado del Consorcio, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que en los registros públicos que en su caso procedan deba aparecer como titular el Consorcio, acto para el que expresamente se autoriza a tenor de este Acuerdo.

9ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente. En este caso se deberá formalizar por ambas partes un Acta de Entrega en la que se traslade la posesión de la construcción y del resto de bienes a favor de la Diputación, como propietaria, y se describa su situación. No obstante, como se ha indicado, si el Consorcio se disolviera con anterioridad, se extinguirá la concesión objeto de este expediente. Al supuesto de extinción del Consorcio, se asimila, a estos efectos, su fusión, absorción, transformación o escisión en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria.
- Desafectación tanto de la construcción como de los bienes muebles por parte de la Diputación Provincial. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones privadas de la concesión aprobada, pero las mismas pasarán a regirse por el derecho privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan.
- Mutuo acuerdo. Se producirá cuando, sin concurrir causas imputables al Consorcio, razones de interés público u otras debidamente valoradas por la Diputación, justifiquen la extinción de la concesión, sin que el Consorcio tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- Renuncia del concesionario a continuar con la utilización de la construcción y/o de los bienes muebles hasta el plazo establecido. Requerirá la aceptación expresa con la propietaria y sin que la concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas. Esta declaración deberá aprobarla el órgano competente que fuera para su aprobación. En este caso, se producirá la

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	30

reversión íntegra de la posesión de todos los bienes a la propietaria, junto con las mejoras realizadas, sin que la concesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

- Por resolución judicial. Se estará a los términos concretos de la sentencia judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada, así como la cesión de uso de cualquier bien por cualquier título público o privado, oneroso o lucrativo a favor de otra persona física o jurídica, pública o privada sin permiso previo y por escrito de la propietaria.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

10ª. Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

11ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en la normativa relacionada en el informe que antecede.

TERCERO. El Consorcio deberá aceptar la concesión demanial referente al inmueble y los equipamientos objeto de la presente, mediante acuerdo de sus órganos correspondientes y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de la referida Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que el Consorcio entregue la posesión del inmueble y de los equipamientos, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTO. Anotar esta concesión demanial en el Inventario de Bienes de la Diputación.

QUINTO. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, ambas de esta Diputación Provincial y al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, haciéndole saber a este último que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 31

siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE UN INMUEBLE Y VARIOS EQUIPAMIENTOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPIES) DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental (o persona que corresponda), en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Acta y, a tales efectos, exponen:

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de un inmueble y varios equipamientos con naturaleza de dominio y servicio público que se detallan a continuación, que se corresponden con las fichas que se citan del Inventario de esta Diputación que se relacionan, junto a los bienes objeto de esta concesión:

1. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, al Tomo 1527, Libro 233, Folio 90, Inscripción 1ª, finca registral número 15479. Se ubica en el Polígono Industrial Los Llanos Tercera Fase de Bedmar y Garcéz, cuya denominación es **PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS DE BEDMAR Y GARCÉZ**. Su extensión superficial catastral: 2.538 m². Sobre la parcela se ha construido el edificio del parque, con las características y superficies que se detallan a continuación, con una superficie de 1.033,36 m², finca urbana, con naturaleza de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 3471238VG6837S0001ZM. Su coste de la construcción es 1.212.062,71 € (IVA incluido) y el valor del suelo es de 62.566,40 €, lo que suma 1.274.629,11 €. Incorporado al Inventario Provincial, en el **EPÍGRAFE PRIMERO SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES**, ficha número 259.

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 32

EDIFICIO DE BOMBEROS:

EDIFICIO SUPERFICIE ÚTIL: 532,93 m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 656,22 m².

- Planta nivel parcela semisótano:
Total superficie útil: 181,25 m².

Superficie construida: 222,35 m².

Distribuidor: 23,10 m².

Sala de descompresión: 7,80 m².

Vestuario: 10,27 m².

Vestuario: 11,38 m².

Almacén: 20,40 m².

Grupo electrógeno: 13,63 m².

Aseos: 16,28 m².

Aseos: 18,71 m².

Gimnasio: 59,68 m².

- Planta nivel calle baja:
Total superficie útil: 176,20 m².

Superficie construida: 222,35 m².

Distribuidor: 22,86 m².

Pasillo: 5,43 m².

Despacho: 10,12 m².

Sala de reuniones: 20,66 m².

Dormitorio 1: 7,92 m².

Dormitorio 2: 11,61 m².

Sala de estar: 56,81 m².

Cocina: 4,19 m².

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 33

Aseo: 5,96 m².

Rampa: 8,87 m².

Porche: 21,77 m².

- Planta primera:
Total superficie útil: 23,03 m².

Superficie construida: 41,13 m².

- Planta cubierta:
Total superficie útil: 152,45 m².

Superficie construida: 170,39 m².

NAVE-COCHERA:

NAVE SUPERFICIE ÚTIL: 247,76 m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 261,70 m².

EDIFICIO TORRE DE PRÁCTICAS:

TORRE SUPERFICIE ÚTIL: 56,90 m².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 115,44, m².

- Sótano: 6,76 - Sótano: 16,64 m²
- Planta baja: 7,24 m² . - Planta baja: 16,64 m².
- Planta primera: 12,29 m². - Planta primera: 21,84 m².
- Planta segunda: 6,76 m². - Planta segunda: 16,64 m².
- Planta tercera: 11,56 m². - Planta tercera: 21,84 m².
- Planta cubierta: 12,29 m². - Planta cubierta: 21,84 m².

TOTAL SUPERFICIE ÚTIL: 837,59 m².

SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA: 1.033,36 m².

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 2.543,90 m².

Equipamientos incorporados al Inventario Provincial, en el EPÍGRAFE SÉPTIMO OTROS MUEBLES, ficha número 50355, con la naturaleza de dominio y servicio público. El valor total de los bienes es de 245.421,53 €. Se trata de los bienes:

Descripción, Código del producto.	Cantidad	€unidad IVA incluido	€total IVA incluido
-----------------------------------	----------	-------------------------	------------------------

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 34

REALIZACION Y PRES. PROYECTOS TECNICOS PARA OBTENCION TITULO HABILITANTE	1	520,30 €	520,30 €
TELEFONO MOVIL CON FUNDA 32 GB / 3GB RAM	1	284,35 €	284,35 €
REPETIDOR HYTERA HR1065V 136-174 MHZ STANDARD VERSION WITH BUILT-IN MAINS PS, DMR TIER II Y ANALOGUE	1	4. 598,00 €	4. 598,00 €
FUENTE DE ALIMENTACION, SISTEMA RADIANTE, DUPLEXOR, COAXIAL LMR400 Y HERRAJES	1	- €	- €
RT MOVIL DIGITAL HYTERA HM785 VHF 5- 25 W SIN GPS	1	1. 205,16 €	1. 205,16 €
FUENTE DE ALIMENTACION, SISTEMA RADIANTE, COAXIAL RG58 Y HERRAJES	1	- €	- €
RT PORTATIL DIGITAL HYTERA PD705 VHF INCL. BAT LIT. 2000 + CARG. SIN GPS Y ANTENA _	4	658,24 €	2. 632,96 €
SISTEMA OSTOCRANEAL DE COMUNICACION COMPLETO (CT MULTICOM+ SKULLMIKE)	15	577,17 €	8. 657,55 €
PROYECTOR DE SOBREMESA MULTIMEDIA ACER Y SEGUN CONTRATO	1	431,97 €	431,97 €
ORDENADOR SOBREMESA COMPLETO DELL VOSTRO + PERIFIERICOS + SISTEMA OPERATIVO	1	1. 056,26 €	1. 056,26 €
IMPRESORA MULTIFUNCION HP LASER JET	1	286,77 €	286,77 €
GPS DE MANO MULTIBANDA GARMIN GPS67 CON MAPAS Y SEGUN CONTRATO	1	595,32 €	595,32 €
CAMARA FOTOGRAFICA KODAK PIXPRO WP22 CON FUNDA Y TARJETA MEMORIA	1	215,38 €	215,38 €
LAVADORA PWM 909	1	6. 655,00 €	6. 655,00 €
BASE INFERIOR LAVADORA	1	847,00 €	847,00 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 35

SISTEMA DE SECADO POR AIRE EN PERCHAS DENTRO DE ARMARIO	1	5. 203,00 €	5. 203,00 €
EQUIPO DE DOSIFICACION	1	1. 427,80 €	1. 427,80 €
BOLSA PROTECTORA CASCOS BOMBEROS	2	- €	- €
MONTAJE, FORMACION Y QUIMICOS (incluye un armario, un dosificador y un descalcificador)	1	2. 783,00 €	2. 783,00 €
CASCOS INTERVENCIÓN	15	613,28 €	9.199,20 €
CASCOS FORESTALES	15	386,94 €	5.804,13 €
EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMAS	15	2. 422,42 €	36. 336,30 €
TAQUILLAS ACERO SOLDADO COLOR ROJO, DIMENSIONES 400X500X1900 SEGUN DIBUJO ADJUNTO CARACTERISTICAS SIGUIENTES Taquilla fabricada con chapa de acero de 0,8 mm. laminado en frío. Cuerpo monoblock soldado y acabado con pintura expoxi en polvo. Cerradura de bombillo por defecto (amplia variedad de alternativas disponibles) Bisagras ocultas. Divisoria superior y tubo perchero, piso perforado. según imagen. Color Rojo.	15	272,25 €	4. 083,75 €
BANCO DE VESTUARIO DE 2000X300 CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Listones de madera de pino de Suecia cepillado de 30 mm. de espesor. Con cantos biselados y barnizados con poliuretano. Patas independientes de tubo de acero de 30x30x1,5 mm. soldadas y pintadas en epoxi con recubrimiento de 60 micras. Tacos antideslizantes (sin nivelación). Refuerzo metálico entre patas en los modelos sin zapatero. Fabricado en chapa de 1,5 mm. RF:VBANP200SE. ENCIMERA LAMAS DE PINO. ESTRUCTURA COLOR A ELEGIR DENTRO DE LA GAMA.	1	191,18 €	191,18 €
CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS PARA COCINA MOD CANDY YA INSTALADA. PARA PARQUE DE BOMBEROS DE BEDMAR	1	387,20 €	387,20 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 36

CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN ALUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX- PL 4155 COLOR 1322 APERTURA IZQUIERDA MEDIDAS 3,16 ANCHO X 2,72 ALTO (COMEDOR)REPLIEGUE: AMBOS LADOS. MANDO DERECHA.	1	493,68 €	493,68 €
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN ALUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX -PL 4155 COLOR 1322 APERTURA DERECHA MEDIDAS 0. 55 ANCHO X 2,72 ALTO (COMEDOR)MANDO DERECHA. REPLIEGUE DERECHO.	1	172,43 €	172,43 €
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN LUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX-PL 4155 COLOR 1322 APERTURA IZQUIERDA MEDIDAS 3,06 ANCHO X 2,72 ALTO (ENTRADA PRINCIPAL)MANDO DERECHA. RELIEGUE AMBOS LADOS .	1	472,81 €	472,81 €
CORTINA VERTICAL CON CABEZAL EN ALUMINIO PLATA, LAMAS DE 89 MM SCREENFLEX-PL 4155 COLOR 1322 APERTURA DERECHA MEDIDAS 3,27 ANCHO X 2,74 ALTO (DESPACHO DE DIRECCION)MANDO DERERECHA. REPLIGUE AMBOS LADOS.	1	512,74 €	512,74 €
LAVADORA INDUSTRIAL 10-11KG CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Lavadora industrial eléctrica capacidad carga 10-11 kg , tambor y cuba fabricado en acero inoxidable, alta centrifugación sin anclaje al suelo. RF:PERMIER MOD LS-11 T2E. INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA.	1	5. 315,00€	5. 315,00 €
BANCO TALLER METALICO CARACTERISTICAS SIGUIENTES:---- - Banco de taller metálico con encimera de 1500x500x800 de ancho con encimera y cajón.	1	614,99 €	614,99 €
SOPORTE METALICO soporte metálico para herramienta varias de 180 cm de longitud x 70 de altura.	1	379,99 €	379,99 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 37

CUERDA RESISTENTE, PARA ASCENSO EN TECHO, DE FIBRA NATURAL DE CAÑAMO. RF:AFW 6M.	1	122,21 €	122,21 €
ESCALERA CUERDA Escalera cuerda en techo con peldaño en madera de haya y cuerda de nylon, longitud 4m. RF:Q10108.	1	393,25 €	393,25 €
ESCALERA MADERA (ESPALDERA) 80X18,50X222, PARA UN PESO MAXIMO USUARIO DE 150KG, PESO BRUTO 24KG. RF: ESPALDERA ETENON WA1.	1	264,99 €	264,99 €
BANCO MADERA VESTUARIO Banco madera de vestuario 200x30. 26, estructura tubo de acero laminado , encimera fabricada en lamas de madera natural barnizada de 12mm. RF: R. 9020ESTRUCTURA COLOR PLATA. ENCIMERA LAMAS DE PINO BARNIZADO.	1	193,60 €	193,60 €
BICICLETA ESTATICA CARACTERISTICAS SIGUIENTES:---- - Transmisión cadenado protector de inyección. Pedles de doble plataforma con correas para sujetar pies. Asiento ajustable vertical. Cargador auxiliar batería. Con botellero. Pulso por contacto y sensores telemétricos. Correas de los pedales ajustables. 24 niveles de resistencia. RF: VU9 BICICLETA VERTICAL SERIE 9.	1	2. 371,60€	2. 371,60 €
MAQUINA REMO CARACTERISTICAS SIGUIENTES:--- - Con volante de inercia y amortiguado. 9 niveles de resistencia . Con receptor de frecuencia cardiaca. Ruedas frontales. Con 8 programas preestablecidos. RF: H501.	1	1. 294,70€	1. 294,70 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 38

JUEGO DE MANCUERNAS DESDE 2,5 KG HASTA 30KG, HEXAGONALES DE HIERRO FUNDIDO CON GOMA ENVOLVENTE HEXAGONAL. COMPUESTO POR :1 UNIDAD 442103-025 MANCUERNAS HEXAGONALES 2. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-05 MANCUERNAS HEXAGONALES 5KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-075 MANCUERNAS HEXAGONALES 7. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-10 MANCUERNAS HEXAGONALES 10KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-125 MANCUERNAS HEXAGONALES 12. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-15 MANCUERNAS HEXAGONALES 15KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-175 MANCUERNAS HEXAGONALES 17. 5KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-20 MANCUERNAS HEXAGONALES 20KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-225 MANCUERNAS HEXAGONALES 22. 5KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-25 MANCUERNAS HEXAGONALES 25KG PVC (PAR) AFW 1 UNIDAD442103-275 MANCUERNAS HEXAGONALES 27. 5KG PVC (PAR) AFW1 UNIDAD442103-30 MANCUERNAS HEXAGONALES 30KG PVC (PAR) AFW.	1	1. 718,20€	1. 718,20 €
MAQUINA TORRE 4 ESTACIONES CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Fabricada en tubo de acero inoxidable. Partes desmontables en acero macizo. Barras , guías y placas . tapizado y accesorios incluidos. RF: PC300A.	1	6. 993,80€	6. 993,80 €
CINTA DE CORRER CARACTERISTICAS SIGUIENTES:--- - Motor de 3 cv. Con pantalla panorámica. Funciones de tiempo, velocidad, inclinación, distancia, pulso y calorías. 24 programas. Controles en pasamanos. Banda auto lubricada. Sistema amortiguación. Velocidad máxima 20kg hora/ . Inclinación 18 niveles. Sistema de transmisión por correa. RF:V8	1	4. 706,90€	4. 706,90 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 39

MAQUINA ELIPTICA CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- - Maquina elíptica con programa. Estructura acero. 24 niveles de resistencia. Disco Inercia. Doble opción agarres fijos y móviles. Botones ajuste de resistencia. Con cargador auxiliar para batería. Incluye botellero. Distancia entre pedales 20cm. Ruedas para transporte. Pantalla led. Información tiempo, velocidad, distancia, pulso y calorías. Con soporte para tableta y teléfono. RF: VE9.	1	3. 363,80€	3. 363,80 €
CICLO INDOR SPININK CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- - Chasis acero con disco inercia 15kg. Sistema de transmisión por correa. Sistema de resistencia magnético. Asiento y manillar regulable horizontal y vertical. Bloqueo rápido de emergencia. Protección en chasis. Protección en chasis. Protector disco de inercia contra sudor y accidentes. RF:PRO60.	1	1. 488,30€	1. 488,30 €
ENCIMERA PARA SALA DE CONTROL CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - 1- Encimera fabricada en 25mm de espesor de 220 de longitud x 0. 60 de profundidad. Color:8 pies cilíndricos para apoyo de encimera de melanina. RF:163. 301. MEDIDAS:710xØ60. Color:	1	235,95 €	235,95 €
ARMARIO BAJO CON PUERTAS PARA SALA DE CONTROL CARACTERISTICAS SIGUIENTES:--- - Armario bajo con puertas de 90cm de longitud. anchura de 42cm, con una balda en su interior. Fabricado en melanina de 19mm de espesor, frentes y puertas en 19mm. tiradores metálicos color plata. bisagra en su interior. todo en color blanco. RF:182. 002. TODO FABRICADO EN COLOR BLANCO. TIRADORES COLOR PLATA.	2	237,16 €	474,32 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 40

SILLON OPERATIVO CARACTERISTICAS SIGUIENTES:-- - Sillón operativo mecanismo sincronizado. Elevación a gas. Respaldo fabricada en malla negra. Regulación lumbar asimétrica. Cabezal regulable en altura e inclinación. Brazos regulables en altura. Asiento de madera revestido con goma espuma flexible tapizado . Ruedas de doble rodadura. RF:9. 312-RXY+ C/B 2 (1D) regulable en alto+ TENSOR LUMBAR 2DMALLA COLOR NEGRA. ASIENTO TAPIZADO COLOR:	1	290,40 €	290,40 €
MESA CON CAJONERA DE TRES CAJONES 1. 60 X80 (DESPACHO JEFE PARQUE)--- - Tapa fabricada en melanina de 25mm, cantos en ABS de 2mm, elevada respecto a las patas y el faldón mediante arandela de pvc. Patas de espesor de 25mm . altura 750mm. RF: 131. 004. MEDIDAS: 160X80 COLOR . CAJONERA RODANTE DE TRES CAJONES CON CERRADURA. RF:181. 002. COLOR:	1	314,60 €	314,60 €
SILLON OPERATIVO (JEFE PARQUE) CARACTERISTICAS SIGUIENTES:- - Sillón operativo mecanismo sincronizado. Elevación a gas. Respaldo fabricada en malla negra. Regulación lumbar asimétrica. Cabezal regulable en altura e inclinación. Brazos regulables en altura. Asiento de madera revestido con goma espuma flexible tapizado . Ruedas de doble rodadura. RF:9. 312-RXY+ C/B 2 (1D) regulable en alto+ TENSOR LUMBAR 2D+MECANISMO SINCRO APT/22 con trasla incluido+ Rueda 65 autofrenada con banda de goma. MALLA COLOR NEGRA. ASIENTO TAPIZADO COLOR:	1	319,44 €	319,44 €
SILLAS CONFIDENTES (JEFE PARQUE). -- - Estructura fabricada en tuvo oval. armazón acero color gris plata. Asiento y respaldo fabricados en madera laminada tapizada. apoyabrazos fijos. RF: INCA. ESTRUCTURA COLOR PLATA. TAPIZADO COLOR:	2	78,65 €	157,30 €
ARMARIOS ALTOS MODULARES CON PUERTAS Y ESTANTES EN EL INTERIOR. MEDIDAS: 2. 01X90X42. RF:182. 018. COLOR:	2	320,65 €	641,30 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 41

ARMARIOS ALTOS MODULARES TODO ESTANTES ALTOS PARA SALA DE FORMACION . RF:182. 017- MEDIDAS:900x420x2010COLOR:	2	137,99 €	275,98 €
MESAS SALA DE FORMACION DE 160X80 ESTRUCTURA METALICA DE TUBO CUADRADO EN PATAS. TABLERO PARTICULAS AGLOMERADO DE 25MM DE ESPESOR. RF:161. 002. MEDIDAS:1600x800x740ESTRUCTURA COLOR:ENCIMERA COLOR:	2	167,83 €	335,65 €
SILLAS FIJAS CON PALA ABATIBLE PARA FORMACION. ---- - Estructura metálica tubo oval 30x15mm, espesor 1,2 mm. Asiento y respaldo tapizado . RF: FISSA + Juego Brazo Derecho N. ° 11 + Pala Nylon Derecha. ESTRUCTURA COLOR: PLATATAPIZADO COLOR: BASIC 9 NEGRO	15	84,34 €	1. 265,06 €
TELEVISOR LG 43" CARACTERISTICAS SIGUIENTES:---- - Resolución 3480x2160. Pantalla plana resolución 4k ultra hd. relación aspecto nativa 16:9diagonal pantalla 108. tecnología interpolación de movimiento. RF:43UR78006LK UHD STV 43".	1	400,51 €	400,51 €
MESA PANTALLA TELEVISOR SLA DE STAR MADERA CONTRACHAPADA , DIMENSIONES 90X35X35 CON COMPARTIMENTOS , CON RUEDAS GIRATORIAS.	1	230,00 €	230,00 €
MESAS 160X80 ESTRUCTURA METALICA DE TUBO CUADRADO EN PATAS. RF:161. 002. MEDIDAS:1600x800x740ESTRUCTURA COLOR:ENCIMERA COLOR:	2	242,99 €	485,98 €
MESA BAJA PARA RINCON DE 62X62 PARA SALA DE ESTAR PATAS TUBO ACERO CUADRADO, ALTURA 39 CM. RF:CUBIK- MRM. ESTRUCTURA COLOR. ENCIMERA COLOR.	1	94,38 €	94,38 €
ESTANTERIAS METALICAS 4 BALDAS CADA UNA DE 1,80X80X45.	4	142,78 €	571,12 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 42

ESPEJOS PARA BAÑO 80X60 CANTO PULIDO.	2	96,80 €	193,60 €
SILLAS METALICAS COLOR ROJO. RF: NAO ROJAS.	10	94,38 €	943,80 €
FREGADERO 1 SENO ACERO INOXIDABLE CON GRIFO DE COCINA.	1	496,10 €	496,10 €
MUEBLE BAJO FREGADERO CON PUERTAS Y BALDAS.	1	1. 800,00€	1. 800,00 €
MUEBLE ALTO DE COCINA CO PUERTAS Y BALDAS.	2	859,10 €	1. 718,20 €
MICROONDAS INOX 20 L 700WATIOS, COCINA BOTONES GIRATORIOS LUZ, INTERIOR, VOLTEJE ENTRADA 230V. RF: Microondas Ártica AMW202X.	1	211,75 €	211,75 €
ENCIMERA ELECTRICA VITRO CERAMIGA DOS FUEGOS COCINA, CONTROLES TACTILES , DIMENSIONES 288X520X55MM. RF:Placa Vitrocerámica Ártica AEV6022 .	1	379,99 €	379,99 €
FRIGORIFICO CON 2 PUERTAS , NEVERA CONGERLADOR , ALMACENAMIENTO EN CASO DE AVERIA DE 19 HORAS. VOLUMEN COMPARTIMENTO NO CONGELADOS 237 LITROS, CON ESTANTES AJUSTABLES, CONGELADOR VOLUMEN 69 LITROS. RF: ARTICA AF2P1700EWNF.	1	996,07 €	996,07 €
TAQUILLAS METALICAS PARA VESTUARIOS:--- - ESTRUCTURA METALICA MONOBLOCK SOLDADA. FABRICADA EN CHAPA DE ACERO DE 0. 8MM DE ESPESOR PULIDA Y LAMINADA EN FRIO. PUERTA CON REFUERZO LONGITUDINAL. TOALLERO TAJETERO Y VENTILACIONCERRADURA INDEPENDIENTE CON UN JUEGO DE 2 LLAVES POR CDA CERRADURAPERCHERO Y BANDEJA EN LA PARTE SUPERIORPIES INCLUIDOSCODIGO 71653REF. SV-50/1MEDIDAS 1900X500X500COLOR DE LA ESTRUCTURAL RAL 7035COLOR DE LA PUERTA: PUERTA AZUL RAL 5010	15	278,30 €	4. 174,50 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 43

SOFAS 3 PLAZAS SALA DE ESTAR, ESTRUCTURA PINO PRIMERA CALIDAD, COJINES Y ASIENTO FABRICADOS EN GOMA ESPUMA DE 25KG/M3 1,83X1,10X0,88REF. M10COLOR DEL TAPIZADO: GRUPO HADA ANTRACITA	2	580,80 €	1. 161,60 €
SOFAS RELAX MECANICOS PARA SALA DE ESTAR, MADERA DE PINO, COMPLETAMENTE TAPIZADOS EN GOMA ESPUMA DE 25KG/M3, MECANISMO METALICOS EN SU INTERIORREF. LUNA	3	411,40 €	1. 234,20 €
CAMAS COMPLETAS DE 200X90 COMPLETAS (COLCHONES, BASES CON PATAS, ALMOHADAS, SABANAS)	3	435,60 €	1. 306,80 €
MESITAS DORMITORIO CAJON+HUEC+PUERTAREF. M5 PILARES COLOR HAYA	3	175,45 €	526,35 €
TABLA DE RESCATE LARGA	1	497,54 €	497,54 €
TABLA DE RESCATE CORTA	1	306,48 €	306,48 €
ELECTRODOS PARA DESFIBRILADOR ZOLL AED PLUS ADULTO STAT PADZ II	4	146,95 €	587,82 €
ELECTRODOS DESFIBRILADOR ZOLL AED PLUS PEDIATRICOS PEDI PADZ II	4	146,95 €	587,82 €
ESCALERA TELESTEPS RESCUE LINE 3,5 M PARA USO DE BOMBEROS, COLOR ROJO	2	1. 122,37€	2. 244,74 €
FACTURA TRABAJOS DE MODIFICACION INSTALACIONES EN CUARTO DEPURADORA EDIFICIO BOMBEROS EN BEDMAR ENCARGADO POR D. MANUEL AGUDO OBJETO PASAR LINEA MONOFASICA A TRIFASICA E INSTALACION EN CUARTO DEPURADORA TOMA TRIFASICA EN SUPERFICIE, ASI COMO MODIFICACION PROTECCIONES DE CUADRO GENERAL Y SUBCUADRO DEPURADORA, SEGUN DESGLOSE ADJUNTO	1	817,96 €	817,96 €
INSTALACION BASE 3P+N+T CABLEADO Y	2	181,50 €	363,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 44

PROTECCIONES			
INSTALACION BASE 2P+T CABLEADO SUPERFICIE Y PROTECC	1	145,20 €	145,20 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO VIDEO VIGILANCIA	1	4.014,9€	4.014,95€
PROGRAMACIÓN CÁMARAS Y MTTO. ANUAL	1	544,49 €	544,49 €
PE250-MVE COMPRESOR MODELO PE250-MVE	1	15.000,1 €	15.000,1 €
CFS5. 5-2M RAMPA LLENADO MODELO	1	18.750,0€	18.750,0 €
COMPRESOR BAJA TALLER	1	3. 374,99 €	3.374,99 €
LINTERNA MANO CON CARGADOR	15	279,11 €	4.186,66 €
PICAS DE COBRE 1.5 MTS	3	23,26 €	69,77 €
CABLES DE COBRE 35MM PARA PICAS RECUBIERTOS	3	176,77 €	530,31 €
PERRILLOS PUESTA A TIERRA CU GRAPA	3	4,65 €	13,94 €
TERMINAL DE COBRE DE PRECIOS D35	3	2,80 €	8,39 €
LAZOS PERCHA PARA GESTION ANIMALES SUELTOS 1.5 MTS	2	260,50 €	521,00 €
PINZAS GESTION SERPIENTES 1M	1	232,60 €	232,60 €
PUÑO ASCENSO	15	120,95 €	1.814,27 €
DISIPADORAS CON MOSQUETONES	15	204,68 €	3.070,25 €
MAILLONES TRIANGULARES DE EVACUACION	5	24,20 €	121,00 €
POLEAS SIMPLES	5	65,12 €	325,61 €
CROLL BLOQUEADOR VENTRAL	5	55,82 €	279,09 €
CAMILLA RESCATE	1	3.256,29 €	3.256,29 €
TRIPODE RESCATE CON TORNO Y ANTICAIDAS	1	2.418,96 €	2.418,96 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 45

DETECTOR DE GASES	2	1.395,55 €	2.791,11 €
CAÑON OZONO PARA DESINFECCION	1	1.395,55 €	1.395,55 €
PULVERIZADORES ELECTRICOS PORTATILES DESINFECCION	2	279,11 €	558,22 €
CAPUCHA DE ESCAPE	2	744,30 €	1.488,59 €
BOBA SUMERG ELECTRICA ACHIQUE AGUA	2	837,33 €	1.674,66 €
ROLLO PLASTICO EXCARCELACION	10	167,46 €	1.674,64 €
JUEGO MANTAS IMANTADAS PROTECCION EXCARCELACION	1	465,18 €	465,18 €
BOMBA MANUAL EXCARCELACION	1	1.860,74 €	1.860,74 €
GUANTES ELECTRICO DEL 3	4	120,95 €	483,81 €
BATEFUEGOS	5	102,34 €	511,71 €
SIERRA SABLE C/MALETIN Y 10 HOJAS	1	2.325,92 €	2.325,92 €
NAVAJA MULTIUSOS CON FUNDA	15	93,04 €	1.395,55 €
GUANTES ELECTRICOS DEL 0	4	46,52 €	186,10 €
MONOS DESINFECCION	30	35,24 €	1.057,06 €
TRAJE APICULTOR COMPLETO	2	144,30 €	288,61 €
TRAJE COMPLETO AVISPA ASIATICA	2	511,71 €	1.023,42 €
CONOS SEÑALIZACION TRAFICO	10	13,95 €	139,51 €
MALETA 10 BALIZAS LUMINOSAS	1	481,86 €	481,86 €
MOSQUETON SIMETRICOS ALUMINIO	15	23,26 €	348,84 €
MOSQUETON ASIMETRICOS ALUMINIO	15	32,56 €	488,42 €
CASCO+GUANTES ZAH	2	- €	- €
ARNES INTEGRAL BOMBERO PETZL	15	307,03 €	4.605,38 €
PLACAS MULTI ANCLAJE PETZL	10	83,73 €	837,32 €
DEFIBRILADOR	1	1.302,52€	1.302,52 €
CIZALLA CORTACABLES AISLADA 20 KV	1	139,56 €	139,56 €

Dependencia/ Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 46

EQUIP PROTEC TRABAJOS MOTO SIERRA	2	372,15 €	744,30 €
MASCARAS INCENDIOS FORESTALES	15	232,60 €	3.488,97 €
FILTROS GASES	15	23,26 €	348,84 €
CAMARAS TERMICAS DE INTERVENCION	2	1.860,74 €	3.721,48 €

SEGUNDO. El artículo 9.14 g) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, *“la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes”*. En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra f) que literalmente señala *“policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”*. E igualmente el artículo 36.1.c) de la mencionada ley (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

De otro lado, el artículo 1º de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del jueves, 7 de marzo de 2024), señala que la Diputación Provincial pertenece a este Consorcio, junto a varios ayuntamientos de la comarca, concesionario de los bienes objeto de este Acta de Entrega.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Jaén número _____ de fecha _____, se establece una concesión demanial a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental, sobre los bienes que se han expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que el Consorcio destine los bienes a su finalidad de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental por acuerdo de _____ número _____ de fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

Dependencia/Organismo Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Núm. 12	Núm. Acuerdo 17	Fecha 19/12/2025	Hoja 47

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración será de un máximo de 75 años, desde el día siguiente al de la formalización de esta acta de entrega.

TERCERA. Entrega de los bienes

La Diputación entrega en este acto de la posesión del bien inmueble y de los muebles a favor de Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Sierra Mágina Oriental, en su estado actual, cuyo representante, los acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa el estado de conservación de los bienes.

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

Por el Consorcio

(El Presidente o Diputado Delegado)

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
12	17	19/12/2025	48

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	18	19/12/2025	1

18	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12		19/12/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 12 de **FECHA:** 19 de diciembre de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.